



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CLXXXVII

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 4 de marzo de 2009

No. 41

SECRETARIA DEL AGUA Y OBRA PUBLICA

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACION DE LA COMISION
COORDINADORA PARA LA RECUPERACION ECOLOGICA DE
LA CUENCA DEL RIO LERMA.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 174-B1, 241-A1, 242-A1, 471, 173-B1, 186-A1, 478,
479, 243-A1, 244-A1, 631, 621, 625, 623, 622, 620, 626, 628, 237-A1,
220-B1, 638, 633, 217-B1, 218-B1, 219-B1, 221-B1, 216-B1, 627,
235-A1, 681, 697, 293-A1, 284-A1, 234-B1, 729, 472, 734 y 274-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 638, 643, 655, 733, 715,
716, 717, 718, 728, 652, 658, 222-B1, 223-B1, 634, 239-A1, 359 y 776.

"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DEL AGUA Y OBRA PUBLICA

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA PARA LA RECUPERACIÓN ECOLÓGICA DE LA CUENCA DEL RÍO LERMA

Índice

Presentación

- I. Antecedentes
- II. Base Legal
- III. Objeto y Atribuciones
- IV. Objetivo General
- V. Estructura Orgánica
- VI. Organigrama
- VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa
 - Coordinación General
 - Secretaría Particular
 - Unidad de Investigación y Difusión
 - Subdirección Técnica
 - Subdirección de Administración y Finanzas
- VIII. Directorio
- IX. Validación
- X. Hoja de Actualización

Presentación

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, el licenciado Enrique Peña Nieto, Gobernador Constitucional del Estado de México, impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. El ciudadano es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Comisión Coordinadora para la Recuperación Ecológica de la Cuenca del Río Lerma. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinear la gestión administrativa de este órgano desconcentrado de la Secretaría del Agua y Obra Pública.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

El 13 de abril de 1989 el Gobierno del Estado de México signó un Acuerdo de Coordinación a través del cual el Ejecutivo Federal y los Estados de Guanajuato, Jalisco, México, Michoacán y Querétaro, se comprometen a llevar a cabo un Programa de Ordenamiento de los Aprovechamientos Hidráulicos y de Saneamiento de la Cuenca Lerma-Chapala.

En la cláusula octava del mencionado documento, se establece que en el Estado de México se iniciarán obras de saneamiento de la Cuenca Alta del Río Lerma y se realizarán campañas de reforestación, así como la rehabilitación, en lo posible, de las antiguas lagunas del Río Lerma, la construcción de plantas de tratamiento en diversos municipios y la conservación de suelos, con el acondicionamiento de terrenos y la reforestación de la zona.

Para responder a ese convenio el Titular del Ejecutivo creó la Comisión Coordinadora para la Recuperación Ecológica de la Cuenca del Río Lerma, mediante un Acuerdo expedido el 17 de agosto de 1990 y publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 18 de agosto del mismo año.

Asimismo, el 30 de marzo de 1992 se publicó en la "Gaceta del Gobierno", el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se adscribe sectorialmente a la Secretaría de Ecología, el órgano desconcentrado denominado "Comisión Coordinadora para la Recuperación Ecológica de la Cuenca del Río Lerma".

Posteriormente, el 8 de diciembre de 2006, con el propósito de fortalecer las acciones para el tratamiento del recurso hidráulico de la Cuenca del Río Lerma y aprovechar en mayor medida el líquido para el consumo humano, se publicó en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se readscribe a la Secretaría del Agua y Obra Pública el órgano desconcentrado denominado "Comisión Coordinadora para la Recuperación Ecológica de la Cuenca del Río Lerma".

II. Base Legal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Diario Oficial, 5 de febrero de 1917, sus reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
Periódico Oficial, 8 de noviembre de 1917, sus reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.
Diario Oficial de la Federación, 1 de abril de 1970, sus reformas y adiciones.
- Ley de Planeación.
Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1983, reformas y adiciones.

Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 23 de octubre de 1998, reformas y adiciones.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2002, reformas y adiciones.

Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2008.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 17 de septiembre de 1981, sus reformas y adiciones.

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 11 de septiembre de 1990, sus reformas y adiciones.
- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 7 de marzo de 2000.

Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 21 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.

- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 3 de enero de 2002, reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 30 de abril de 2004, reformas y adiciones.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.
Gaceta del Gobierno del Estado de México.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.
Gaceta del Gobierno del Estado de México.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 7 de febrero de 1997, reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 9 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México.
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Reglamento del Libro Cuarto del Código Administrativo del Estado de México.
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 13 de marzo de 2002.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 16 de octubre de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 15 de diciembre de 2003.
- Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 22 de diciembre de 2003.
- Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México.
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 26 de marzo de 2004, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 18 de octubre de 2004.
- Reglamento Interior de la Comisión Coordinadora para la Recuperación Ecológica de la Cuenca del Río Lerma.
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 10 de febrero de 2005, reformas y adiciones.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Comisión Coordinadora para la Recuperación Ecológica de la Cuenca del Río Lerma.
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 18 de agosto de 1990.
- Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la aplicación del Artículo 73 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, referente a los requisitos necesarios para ingresar al registro del catálogo de contratistas, con respecto a las fracciones VIII y IX.
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 19 de marzo de 2004.
- Acuerdo por el que establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 24 de febrero de 2005.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reascribe a la Secretaría del Agua y Obra Pública el Órgano Desconcentrado denominado "Comisión Coordinadora para la Recuperación Ecológica de la Cuenca del Río Lerma".
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 8 de diciembre de 2006.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente.
Gaceta del Gobierno.
- Circular número 001/2008 por la que se emiten Disposiciones de Austeridad Inmediata y Control Presupuestal.
Gaceta del Gobierno, 27 de octubre de 2008.

III. Objeto y Atribuciones

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN COORDINADORA PARA LA RECUPERACIÓN ECOLÓGICA DE LA CUENCA DEL RÍO LERMA

PRIMERO.- Se crea la "Comisión Coordinadora para la Recuperación Ecológica de la Cuenca del Río Lerma", dependiente del Poder Ejecutivo que tendrá como finalidades las de fomentar y estimular la creación de grupos de trabajo gubernamentales, privados y sociales para preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente; apoyar, motivar y fortalecer a los ya existentes; planear, coordinar y promover las actividades de esos grupos tendientes al cumplimiento de los planes y programas para la recuperación ecológica de la Cuenca del Río Lerma, dentro del territorio del Estado.

TERCERO.- La Comisión tendrá las finalidades que enseguida se mencionan, mismas que se llevarán a cabo a través de las Dependencias correspondientes:

- I. Rescatar el equilibrio ecológico de la Cuenca del Río Lerma, desde sus fuentes de origen, su curso; hasta los límites territoriales del Estado.
- II. Llevar a cabo el tratamiento de las corrientes alimentadoras del Río, principalmente de las descargas industriales, para alcanzar los niveles óptimos o aceptables y procurar además el reciclaje hídrico.
- III. Tratamiento de las aguas de uso urbano-industrial de la totalidad de las poblaciones incluidas dentro de la Cuenca que drenan hacia el Río, implementando los tratamientos más adecuados, de acuerdo con su importancia, ya sea que se trate de lagunas de oxidación o de plantas de tratamientos unitarios o de servicio múltiple.
- IV. Ampliación, rehabilitación y mejoramiento de las redes de abastecimiento de agua potable de todas las poblaciones incluidas en la Cuenca.
- V. Rehabilitación y construcción de las redes de alcantarillado que procedan.
- VI. Evitar la sobre-explotación de los mantos acuíferos.
- VII. Rehabilitación de la totalidad de los bordos o jagüeyes existentes.
- VIII. Construcción de bordos, de acuerdo con las características de los terrenos, para almacenar la mayor cantidad de aguas pluviales.
- IX. Construcción de un sistema de gaviones y de pequeñas presas, así como tratamiento de torrenteras y cauces que aportan los mayores azolves.
- X. Realización de las obras de canalización del antiguo Vaso de las Lagunas del Lerma, para lograr el aprovechamiento agrícola, sin menoscabo de la reconstrucción de las antiguas lagunas, en una superficie posible o conveniente.
- XI. Rehabilitación de canales y depósitos fluviales que procedan dentro del antiguo Vaso, que permitan el desarrollo de programas de acuacultura.
- XII. Aprovechamiento autorizado de las aguas del Río Lerma, mediante un múltiple sistema de bombeo y riego por aspersión que permita el beneficio de terrenos marginales que ofrezcan condiciones propicias.
- XIII. Definición y resolución de la tenencia y usufructo de las tierras rescatadas al Vaso de las Lagunas del Lerma, en coordinación con las Autoridades Federales competentes.
- XIV. Formulación de convenios con los municipios o con los sectores público, social y privado para la reforestación y el cuidado de los bosques que circundan la Cuenca.
- XV. Rescate de terrenos erosionados e improductivos.
- XVI. Elaboración del Atlas Ecológico de la Cuenca que exprese y defina las características y el uso de la tierra, la conservación de los terrenos agrícolas según sus productos; los parques y, reservas ecológicas, así como el señalamiento de las áreas de crecimiento habitacional y urbano-industrial en los terrenos más adecuados para ese propósito o menos propicios para la agricultura.
- XVII. Realización de las obras de saneamiento ambiental que procedan, en todas las poblaciones ribereñas, para alcanzar el mejoramiento urbano y el tratamiento de desechos sólidos.
- XVIII. Promover la organización de unidades mínimas de producción agropecuaria que proyecten un sistema de desarrollo agropecuario característico y escalonado de la Cuenca, en coordinación con las autoridades competentes.
- XIX. Promover la integración de cuerpos especiales de vigilancia y de saneamiento forestal, en coordinación con las autoridades competentes.
- XX. Promover y organizar a las poblaciones de la zona, en grupos de trabajo comunitario; en Comités de Mejoramiento Ambiental y de servicio social voluntario, en coordinación con las autoridades competentes.

CUARTO.- La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover, coordinar y coadyuvar en la ejecución de programas tendientes a alcanzar sus objetivos.
- II. Fomentar la creación de grupos de trabajo que la auxilien y apoyen en la preservación ecológica del Río Lerma, dentro del territorio de la Entidad.
- III. Fortalecer, motivar y apoyar a los grupos organizados que realicen actividades ecológicas tendientes al cumplimiento de las finalidades de la Comisión.
- IV. Integrar, organizar, coordinar y orientar a los diferentes grupos de trabajo que realicen actividades encaminadas a la preservación y restauración del equilibrio ecológico y del mejoramiento del ambiente en la Cuenca citada, para lograr el cumplimiento de los objetivos de la Comisión.
- V. Convenir con instituciones públicas o privadas, la concertación de acciones tendientes a alcanzar sus fines.
- VI. Las demás que se relacionen con sus objetivos.

SEXTO.- Conjuntamente con las Dependencias y Entidades competentes, la Comisión promoverá la creación de:

- I. Comités Municipales de mejoramiento ecológico, que serán presididos por el Presidente Municipal respectivo e integrado preferentemente con representantes de los Consejos de Colaboración Municipal y de los diferentes sectores de la población.
- II. Comités de promoción y vigilancia sanitaria en cada uno de los centros de trabajo de la región, integrados por las comisiones de seguridad e higiene en el trabajo, principalmente en aquellos que realicen descargas industriales a la Cuenca del Río Lerma.
- III. Comités ejidales, comunales y campesinos de mejoramiento ambiental, integrados por representantes de esos organismos sociales.
- IV. Comités de mejoramiento ambiental educativo integrados por profesores y alumnos en cada centro escolar de la zona.
- V. Comités ecológicos integrados por los representantes de grupos de ecologistas o personas especialistas o interesadas en esta materia.

- VI. Comités del trabajo comunitario y de servicio social voluntario, integrados por representantes de los sectores social y privado.
- VII. Los demás Comités que se estimen necesarios.

IV. Objetivo General

Organizar y fomentar la creación de grupos de trabajo gubernamentales, privados y sociales, para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, así como planear, coordinar y promover sus actividades, tendientes al cumplimiento de los planes y programas para la recuperación ecológica de la Cuenca del Río Lerma dentro del territorio estatal.

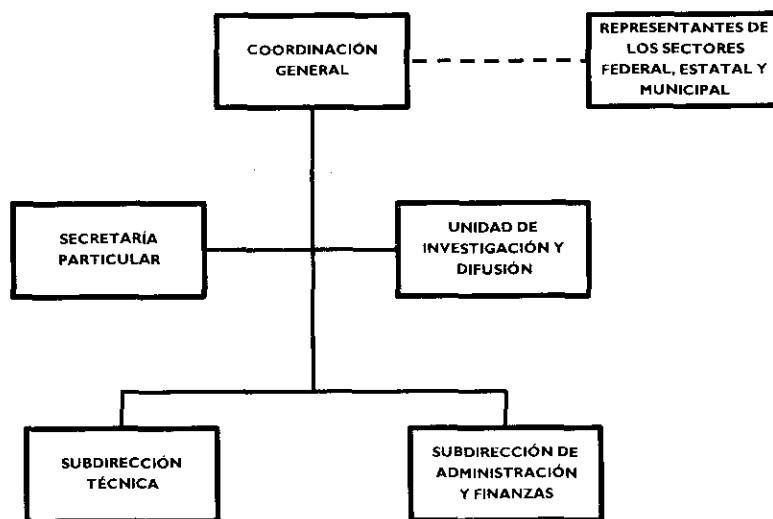
V. Estructura Orgánica

206D00000	Comisión Coordinadora para la Recuperación Ecológica de la Cuenca del Río Lerma
206D10000	Coordinación General
206D1A000	Oficina del C. Coordinador General
206D10100	Secretaría Particular
206D10200	Unidad de Investigación y Difusión
206D10300	Subdirección Técnica
206D10400	Subdirección de Administración y Finanzas

VI. Organigrama

COMISIÓN COORDINADORA PARA LA RECUPERACIÓN ECOLÓGICA DE LA CUENCA DEL RÍO LERMA

ORGANIGRAMA



Enero de 2007

VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa

206D10000 COORDINACIÓN GENERAL

OBJETIVO:

Planear, dirigir y supervisar las acciones encaminadas a restaurar y preservar el equilibrio ecológico de la Cuenca del Río Lerma, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, para beneficio de la población.

FUNCIONES:

- Fijar y dirigir la política de la Comisión, así como planear, coordinar y evaluar, en los términos de la legislación correspondiente, las acciones necesarias en materia de protección y restauración del equilibrio ecológico en la zona de su competencia.
- Someter a consideración del titular del Ejecutivo Estatal los asuntos que son competencia de la Comisión e informarle sobre el desarrollo de las actividades que se le confieran.
- Proponer al titular del Ejecutivo Estatal los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones sobre los asuntos que son competencia de la Comisión.

- Expedir las normas técnicas, criterios ecológicos, medidas y lineamientos que se requieran para proteger al ambiente y preservar, así como restaurar el equilibrio ecológico en la Cuenca del Río Lerma, en los términos que determina la normatividad en la materia.
- Proponer al titular del Ejecutivo Estatal la ejecución de los programas para prevenir y controlar el deterioro y la destrucción de los ecosistemas forestales de la Cuenca del Río Lerma.
- Celebrar acuerdos y convenios de coordinación y ejecución en materia de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico, con entidades federativas y municipios del Estado de México, así como con las demás autoridades locales circunvecinas al antiguo vaso de las lagunas del Lerma.
- Involucrar a instituciones, organismos públicos y privados, y particulares en general, en la realización de las acciones que ejecuta la Comisión en materia de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico.
- Formular convenios con los municipios o con los sectores público, social y privado para la reforestación y el cuidado de los bosques que circundan la Cuenca.
- Promover la creación de comités municipales: de promoción y vigilancia; ejidales, comunales y campesinos; de mejoramiento ambiental educativo; ecológicos; de trabajo comunitario y de servicio social voluntario; y demás que se estimen necesarios.
- Designar a los servidores públicos que deberán coordinar o presidir, en su representación, las diversas comisiones adscritas o vinculadas con el sector a su cargo.
- Convenir con entidades federativas, municipios y particulares, la realización conjunta y coordinada de acciones de preservación y restauración del equilibrio ecológico en beneficio de la Cuenca.
- Celebrar convenios de concertación con los sectores público, social y privado para la realización conjunta y coordinada de acciones de protección al ambiente, de preservación y restauración del equilibrio ecológico en la Cuenca del Río Lerma.
- Gestionar ante las instancias públicas y privadas los recursos financieros para la ejecución de proyectos que contribuyan al rescate ecológico de la Cuenca del Río Lerma.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

206DI0100 SECRETARÍA PARTICULAR

OBJETIVO:

Apoyar al Coordinador General en el desarrollo de sus funciones ejecutivas, así como mantenerlo informado sobre los compromisos oficiales contraídos.

FUNCIONES:

- Acordar con el Coordinador General el despacho de los asuntos que le sean encomendados y presentar a su consideración, documentos que deban ser revisados por él personalmente, las audiencias solicitadas, programadas y otros requerimientos relacionados con sus funciones.
 - Registrar en la agenda del Coordinador General los compromisos, audiencias, acuerdos, visitas, giras, entrevistas y demás eventos en los que deba participar, con el fin de apoyar la organización de sus actividades.
 - Preparar los acuerdos del Coordinador General con el C. Gobernador y con otros funcionarios de la entidad, proporcionándole toda la información requerida para apoyar la adecuada toma de decisiones.
 - Concertar con las instancias correspondientes, las acciones encaminadas al desarrollo de planes, programas y objetivos a cumplir, por encargo del C. Coordinador General.
 - Gestionar ante las instancias respectivas los apoyos que se requieran para la preparación, organización y celebración de los actos, eventos, ceremonias, etc., en las que participará el Coordinador General.
 - Mantener permanentemente informado al Coordinador General sobre los avances, resoluciones y problemática de los asuntos, acuerdos, programas y proyectos ejecutados por la Comisión.
 - Elaborar los programas de actividades y supervisar que todos los eventos y giras en los que participe el Coordinador General, se realicen conforme a lo previsto.
 - Someter a la aprobación del Coordinador General los estudios y proyectos sobre preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente que se elaboren bajo su responsabilidad.
 - Ejecutar los programas de actividades del área a su cargo, así como establecer la coordinación, supervisión y vigilancia de los programas encomendados a las áreas que tenga adscritas, en los términos y tiempos que hayan sido autorizados.
 - Realizar el seguimiento de los acuerdos y órdenes del C. Coordinador General con las unidades administrativas de la Comisión, informando a éste sobre los avances y cumplimiento.
- Desempeñar las funciones y comisiones que le encomiende el Coordinador General e informarle sobre el desarrollo de las mismas, así como de las actividades que realicen las unidades administrativas a su cargo.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

206DI0200 UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN

OBJETIVO:

Realizar estudios e investigaciones orientadas a identificar los factores que afectan el equilibrio ecológico de la Cuenca del Río Lerma y a generar alternativas de solución, así como elaborar, editar y distribuir las publicaciones oficiales de la Comisión.

FUNCIONES:

- Realizar estudios e investigaciones para mantener actualizados los Atlas Ecológicos de la Cuenca.
- Participar en la realización de planes y programas tendientes a la recuperación ecológica de la Cuenca, con las dependencias de los gobiernos federal, estatal y municipal.
- Compilar información para la integración, elaboración y difusión de las Memorias de las Reuniones de Evaluación.
- Elaborar, editar y difundir los Atlas, Memorias de las Reuniones de Evaluación y folletos informativos de la Cuenca.
- Asistir a las sesiones del Consejo de la Cuenca Lerma – Chapala e informar al Coordinador General de los acuerdos derivados de las mismas.
- Elaborar los estudios solicitados por el Consejo de la Cuenca Lerma – Chapala y por los diferentes grupos de trabajo.
- Realizar el seguimiento de los compromisos contraídos por el Gobierno del Estado de México ante el Consejo de la Cuenca Lerma-Chapala y evaluar su cumplimiento, a efecto de generar los informes correspondientes.
- Participar en la determinación de objetivos, acciones y metas de los programas encomendados a las áreas operativas de la Comisión.
- Diseñar las estrategias para implantar las recomendaciones derivadas de los estudios realizados y de los atlas.
- Verificar el avance de las áreas operativas en la inspección de industrias.
- Promover, en coordinación con instituciones públicas, privadas y académicas, la realización de investigaciones que contribuyan a la definición de estrategias que permitan la preservación y/o recuperación ecológica de la Cuenca.
- Diseñar instrumentos informativos que permitan dar a conocer las acciones emprendidas para la recuperación de la Cuenca.
- Actualizar y mantener en óptimas condiciones la sala de exposición permanente de la Cuenca Alta del Río Lerma.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

206D10300 SUBDIRECCIÓN TÉCNICA**OBJETIVO:**

Realizar el seguimiento y evaluación de las acciones de carácter ecológico que se desarrollan en la Cuenca Alta del Río Lerma, así como expedir normas técnicas y apoyar en la realización de estudios de factibilidad que permitan la gestión de recursos financieros.

FUNCIONES:

- Realizar el seguimiento a los avances de los planes y programas tendientes a la recuperación ecológica de la Cuenca Alta del Río Lerma.
- Realizar el seguimiento de las acciones coordinadas de carácter ecológico que se desarrollan en la Cuenca, a efecto de identificar posibles desviaciones y proponer las medidas correctivas al Coordinador General.
- Formular estudios orientados a determinar las normas técnicas, criterios, lineamientos y medidas necesarias para garantizar la protección del ambiente, así como la preservación y restauración del equilibrio ecológico en la Cuenca del Río Lerma, en los términos que determinan las leyes en la materia.
- Promover el rescate del equilibrio ecológico de la Cuenca del Río Lerma, desde sus fuentes de origen, su curso y hasta los límites territoriales de la entidad.
- Elaborar estudios de factibilidad para gestionar recursos financieros que coadyuven a la preservación y restauración de la Cuenca del Río Lerma.
- Apoyar técnicamente a las áreas ejecutoras, a los Consejos Intermunicipales de Subcuenca y a los 33 municipios circunvecinos de la Cuenca Alta del Río Lerma, en la realización de las acciones coordinadas de carácter ecológico determinadas.
- Promover, junto con los promotores-supervisores de la Comisión, la coordinación de acciones de las áreas ejecutoras y los 33 ayuntamientos de la Cuenca Alta del Río Lerma.
- Participar en la organización de las reuniones anuales de evaluación y realizar el seguimiento de las acciones coordinadas de carácter ecológico.
- Fomentar la participación y corresponsabilidad de la sociedad civil, en el desarrollo de los programas de protección al ambiente.
- Diseñar, implantar y difundir programas de protección y cuidado de los sistemas ecológicos para concientizar a la población de la importancia de proteger el ambiente.
- Elaborar, en coordinación con el sector social, planes y programas orientados a la preservación y restauración del equilibrio ecológico.
- Fomentar la participación de grupos organizados en la ejecución de acciones de protección ambiental y de manejo de los recursos naturales.
- Asesorar a los municipios de la Cuenca Alta del Río Lerma, en materia de concertación y promoción de la cultura ecológica y de protección al ambiente.
- Promover, en coordinación con las autoridades competentes, la integración de cuerpos especiales de vigilancia y de saneamiento forestal.
- Ampliar, rehabilitar y mantener en buenas condiciones las redes de abastecimiento de agua potable de todas las poblaciones circunvecinas a la Cuenca.
- Supervisar la construcción de bordos, de conformidad con las características de los terrenos, para almacenar la mayor cantidad posible de aguas pluviales.
- Supervisar el rescate del equilibrio ecológico de la Cuenca del Río Lerma, desde sus fuentes de origen, su curso y hasta los límites territoriales del Estado.
- Prevenir y controlar la degradación de los recursos naturales, así como promover su uso ecológico, en coordinación con las dependencias estatales y municipales, conforme a sus atribuciones.

- Diseñar proyectos de normatividad sobre saneamiento ambiental, así como programas especiales o de emergencia, que tengan por objeto la prevención y el control del deterioro de los ecosistemas.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

206DI0400 SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**OBJETIVO:**

Administrar los recursos humanos, materiales y financieros de la Comisión, así como vigilar la aplicación del presupuesto asignado a las diferentes áreas, de acuerdo con la normatividad establecida en la materia.

FUNCIONES:

- Formular los presupuestos anuales y obtener la autorización de las instancias correspondientes.
- Registrar y controlar los movimientos presupuestales y contables, así como vigilar la correcta aplicación de las erogaciones efectuadas.
- Registrar y controlar los movimientos financieros que se originen para la ejecución de los programas de inversión que estén bajo la responsabilidad de la Comisión, gestionando ante las dependencias correspondientes los recursos necesarios.
- Tramitar los movimientos de altas, bajas, cambios, promociones, licencias y demás incidencias del personal adscrito a la Comisión, e integrar y mantener actualizados sus expedientes.
- Establecer coordinación con las instancias correspondientes para ejecutar los programas de capacitación, adiestramiento, motivación e incentivos para el personal de la Comisión.
- Realizar las gestiones para el suministro oportuno de los recursos materiales y servicios necesarios para garantizar el óptimo funcionamiento de la Comisión, verificando que su utilización se realice bajo los principios de racionalidad y eficiencia administrativa.
- Establecer un sistema de evaluación permanente sobre las actividades administrativas de la Comisión.
- Coordinar los programas de mejoramiento administrativo de la Comisión, así como establecer los mecanismos de ejecución y evaluación de los trabajos en la materia.
- Elaborar el Programa Anual de Adquisiciones, así como el Programa de Mantenimiento Preventivo de la Planta Vehicular de la Comisión, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la materia.
- Vigilar que los servicios de correspondencia, archivo, mensajería, seguridad, vigilancia, transporte e intendencia, sean proporcionados en forma eficaz y oportuna.
- Gestionar la autorización de transferencias, ampliaciones, reducciones y modificaciones al presupuesto de la Comisión.
- Tramitar la autorización del fondo fijo asignado a la Comisión, así como los reembolsos que se requieran, de acuerdo a la normatividad establecida para tal efecto.
- Realizar y mantener actualizado el inventario de materiales, para controlar las existencias, entradas y salidas de almacén.
- Mantener actualizado el inventario de bienes muebles y vehículos de las diferentes áreas de la comisión.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

VIII. Directorio

Lic. Enrique Peña Nieto
Gobernador Constitucional del Estado de México

Dr. en A. P. David Korenfeld Federman
Secretario del Agua y Obra Pública

Arq. Jorge Jiménez Campos
Coordinador General de la Comisión para la
Recuperación Ecológica de la Cuenca del Río Lerma

IX. Validación

Dr. en A. P. David Korenfeld Federman
Secretario del Agua y Obra Pública
(Rúbrica).

Lic. Elizabeth Vilchis Pérez
Directora General de Innovación
(Rúbrica)

Arq. Jorge Jiménez Campos
Coordinador General de la Comisión para la Recuperación Ecológica de la
Cuenca del Río Lerma
(Rúbrica)

X. Hoja de Actualización

El presente Manual General de Organización de la Comisión Coordinadora para la Recuperación Ecológica de la Cuenca del Río Lerma, deja sin efectos al publicado el 10 de Octubre de 2003, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

ESTHER BARAJAS GARCIA

ANA LIDIA ALONSO RUIZ, en el expediente marcado con el número 164/08-2, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapción, respecto del lote de terreno 4 cuatro, de la manzana 93 noventa y tres, del Fraccionamiento denominado Alfredo del Mazo o Ampliación de la colonia General José Vicente Villada en Ciudad Nezahualcóyotl, México, que actualmente se identifica como el inmueble ubicado en calle Tizapán número 335 trescientos treinta y cinco, colonia Ampliación General José Vicente Villada, C.P. 57710 de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17 metros 15 centímetros y colinda con lote 3 tres; al sur: 17 metros con quince centímetros y colinda con lote 5 cinco; al oriente, en 9.00 metros y colinda con lote 29 veintinueve; al poniente: en 7.00 metros y colinda con caile. Argumentando el actor en los hechos de su demanda que dicho inmueble lo adquirió mediante un contrato verbal de compraventa de fecha 10 diez de agosto de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, con el señor SERGIO ABREGO CAMPOSECO, entregándole la posesión de dicho inmueble así como de diversos recibos correspondientes al pago de impuesto predial y derechos por el suministro de agua, y que desde entonces lo ha poseído de manera continua, pacífica, de buena fe, pública y como propietaria, habiéndole realizado mejoras a la casa en dicho lote se encuentra constituida ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio dentro del término de treinta días contar a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no comparecer dentro del referido término se seguirá el juicio en su rebeldía, habiéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1170) del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría de este juzgado a disposición de la demandada las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO Bolatán Judicial y en un diario de mayor circulación en esta ciudad, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los dieciséis 16 días del mes de enero del año dos mil nueve (2009). -Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosaiba Briseño Alvarado.- Rubrica.

174-B1 - 11, 20 febbraio y 4 marzo

JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPERIMENT 14 MARCH 22, 2007

SECRET: DA, A*

THE CONTEMPORARY POSTURES

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en favor de MIGUEL ANGELO ZUÑIGA CASTILLO al Sr. Juan Vázquez y esposa doña Catalina de esta ciudad, ordenó sacar a remate un primera lanceadora si bien inmueble hipotecado en el departamento 8-av. con edificio A, y caja de estacionamiento 2 del complejo residencial Cozumel número 17, calle Avenida San Felipe, loteo que ocupa el lote 2 de las que se sitúan la fachada del predio denominado La Cañada, Ex Hacienda de Santa Rita, perteneciente al Estado de México, contra que tengo registro, en primer lanceadora se señalaron los valores máximos de \$100 millones, o sea diezmil millones de pesos más IVA, para el día 16 de mayo de 2019, hora 12:00 PM, en el lugar y forma antes mencionados.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en el periódico Diario de Monitor México, D.F., a 12 de enero del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "A" Lic. Roberto Ortiz Guerrero.-Rúbrica.

241-A1.-20 febrero y 4 marzo.

JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE 385/08.

SECRETARIA "A"

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA en contra de ROMAN RAMOS VELASCO, el C. Juez dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a cinco de febrero de dos mil
nueve.

Dada nuestra cuenta con los presentes autos y con fundamento en el artículo 272 G del Código de Procedimientos Civiles y tan solo para regularizar el procedimiento, se aclara el auto de fecha cuatro de febrero de dos mil nueve en la parte final del renglón diez y renglón once, que debe decir: "DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M.N." y no "DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS" como se dijo. Notifíquese. Lo proveyo y firma el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil, por Ministerio de Ley, ante el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a cuatro de febrero de dos mil
nueve.

A sus autos y el escrito de cuenta, se tiene por presentado a ROSA MARIA ORTEGA VERDEJO se le tiene por hechas las manifestaciones que indica y como lo solicita para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble materia del presente juicio identificados como casa habitación de interés social identificada con la letra C, de lote 8, de la manzana 5, ubicada en la calle Boulevard Real de Minas, en el Fraccionamiento denominado comercialmente como Real de Costillán II, ubicado en el municipio de Chicoloapan, Estado de México, valuado en la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N., se señalan las nueve horas por treinta minutos del día diecisiete de marzo del dos mil nueve por lo que se convocan postores mediante edictos que se publicarán por dos veces en el lugar de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico El Universal, debiendo mediar entre una publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo. En virtud de que el bien inmueble se encuentra fuera de esa jurisdicción con los insertos necesarios para su debido exhibición al C. Juez competente en Chicoloapan, distrito judicial de Texcoco, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva ordenar la publicación de los edictos y que se refiera el presente proveído en los lugares públicos de esa localidad de conformidad con las leyes de esa jurisdicción, así como en el periódico local de mayor circulación para los fines que ella le promueve se emita por autorizadas a los señores que susciban, acredítense. Lo encargó y firmó el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil, por Ministerio de Fomento al C. Secretario de Acuerdos que autorizó y firmó el C. J.

[illegible]

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1284/2006.
C. LEOBARDO ROJAS CARMONA.

Por medio del presente se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio relativo a la sucesión intestamentaria a bienes de RAYMUNDO ROJAS MARTINEZ, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación ordenada a deducir sus derechos hereditarios, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y boletín judicial, y se dejarán a salvo sus derechos con respecto a la herencia del autor de la sucesión para que los haga valer en la vía y forma que corresponda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el boletín judicial. Expedido en Nezahualcóyotl, México, a los veintisiete de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Ornelas.-Rúbrica.

471.-11. 20 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO TERCERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO A 05 DE FEBRERO DEL AÑO 2009.

CAUSA PENAL: 386/2005.

PROCESADOS: OSCAR ROJAS MORALES, RICARDO MARTINEZ CONTRERAS y ARMANDO MEDEL HERNANDEZ.
DELITO: ROBO CON VIOLENCIA Y OTROS.

AGRAVIADOS: JUAN ESTEBAN SANCHEZ LOPEZ y OTRO.

En cumplimiento a lo ordenado en la causa penal listada al rubro, que se instruye en el Juzgado Tercero Penal de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, por auto de fecha veintidós de enero del año dos mil nueve, con apoyo en lo que dispone el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, aplicado de manera supletoria a la Legislación de Procedimientos Penales vigente en la entidad en su artículo 67, el Juez de la causa ordenó se notifique a través de edictos, por tres veces, de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta ciudad, al denunciante JUAN ESTEBAN SANCHEZ LOPEZ y a los testigos de nombres EDGAR RODRIGUEZ LUGO, JOSE ANTONIO CRUZ GONZALEZ y ENRIQUETA MEJIA REYES, para que comparezcan ante este Juzgado a desahogar las pruebas ordenadas por el Tribunal de Alzada, quienes deberán de comparecer dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación, ante este H. Juzgado, apercibiéndolos que de hacer caso omiso, se realizarán los careos correspondientes de manera supletoria.-Doy fe.-Segunda Secretaria, Lic. Luz Irene Morán Avelleyra.-Rúbrica.

173-B1.-11. 20 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

PATRICIA RUVALCABA CARRASCO.

En los autos del expediente 1105/2008, en la vía de controversia del orden familiar sobre cancelación de pensión alimenticia, promovido por ARMANDO EDUARDO DE LLANO

ROBLES, en contra de PATRICIA RUVALCABA CARRASCO, el Juez Séptimo de lo Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, previamente tomó las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio actual de la demandada, en consecuencia ordenó su emplazamiento por edictos en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, naciéndole saber que deberá comparecer ante este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que pueda legalmente representarla, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Adjetivo en la materia, haciéndosele saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte, dentro del perímetro de donde esté este Juzgado, avenida Ferrocarril, colonia El Conde, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

El actor reclama en la vía controversia del orden familiar sobre cancelación de pensión alimenticia, las siguientes prestaciones.

a).- La cancelación de la pensión alimenticia ordenada a favor de la señora PATRICIA RUVALCABA CARRASCO, en especial el resolutivo séptimo de la sentencia definitiva de fecha trece de diciembre del año dos mil cuatro, que recayó en el expediente: 605/2004, y que conoció y resolvió el Juez Séptimo en Materia Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, relativo al juicio ordinario civil de divorcio necesario, promovido por ARMANDO EDUARDO DE LLANO ROBLES en contra de la demandada PATRICIA RUVALCABA CARRASCO.

b).- Como consecuencia de la prestación anterior, la substitución de garantía alimentaria a favor de los menores ARMANDO y LUISA MARIA de apellidos DE LLANO RUVALCABA, consistente en una anualidad proporcional correspondiente en razón de un día de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, México, cantidad que entregará el actor en cualquiera de las formas para garantizar los alimentos o bien en póliza, una vez que cause ejecutoria la sentencia definitiva que recaiga en el presente asunto.

c).- El pago de gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Graciela Tenorio Orozco.-Rúbrica.

186-A1.-11. 20 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

A: GUILLERMO HOPLEY WOOLRICH BARRERA.

MARIA MAGDALENA SKODAK ACEVES, promoviendo por su propio derecho ante este Juzgado en el expediente número 1160/08, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), en contra de GUILLERMO HOPLEY WOOLRICH BARRERA, en auto de fecha diez de diciembre del dos mil ocho se ordenó emplazar a juicio al demandado GUILLERMO HOPLEY WOOLRICH BARRERA, por medio de edictos reclamando las siguientes prestaciones:

A) La adquisición de la propiedad en su modalidad de usucapión respecto del inmueble ubicado en la Avenida Gustavo Baz número 1, edificio B, departamento quinientos cuatro, del pueblo de Xocoyahualco, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con superficie de 78.46 (setenta y ocho metros cuadrados cuarenta y seis centésimas cuadradas), con todo con lo que de hecho y derecho le corresponda a saber la jaula de tendido número 20 (veinte) y cajón de estacionamiento número 6 (seis), así como el porcentaje del indiviso que le corresponde

equivalente a CERO PUNTO CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO POR CIENTO con las superficies, medidas y colindancias que corresponden a los antecedentes de inscripción en el Registro Público de la Propiedad en Tlalnepantla, Estado de México, partida número 5 (cinco) del volumen 479, libro primero, sección primera, inmueble que tiene un valor comercial de \$449,008.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHO PESOS 00/100 M.N.), y cuya titularidad registral de quien me vendió el inmueble a usucapir se acredita con copia certificada de la constancia expedida por el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, de fecha 18 de octubre del 2004.

B) Como consecuencia de la usucapición adquisitiva del inmueble individualizado en el inciso precedente, se declare la propiedad del mismo a favor de la suscrita poseedora derivada de dicho predio, previa cancelación de la inscripción actual que se encuentra a favor del demandado, acciones que se ejercitan conjuntamente conforme al artículo 2.26 del Código Procesal Civil del Estado de México, ordenando al C. Director del Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, que realice la anotación correspondiente.

Fundan y motivan la presente los siguientes hechos:

1.- Como lo acredito con el certificado de inscripción de fecha 18 de octubre del 2004, el señor GUILLERMO HOPLEY WOOLRICH BARRERA es titular registral del inmueble a usucapir anteriormente mencionado.

2.- Los bienes que quedan comprendidos en la operación de compraventa de referencia, incluye los bienes accesorios del inmueble consistentes en jaula de tendido número 20 y cajón de estacionamiento número 6 así como el porcentaje del indiviso que le corresponde al equivalente a CERO PUNTO CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO POR CIENTO, con las superficies, medidas y colindancias que se indican en la partida registral de referencia.

3.- El valor comercial actualizado del inmueble asciende a la cantidad de \$449,008.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHO PESOS 00/100 M.N.).

4.- La suscrita adquirió mediante compraventa el inmueble materia de la usucapición con fecha 1º de noviembre de 1990, en virtud de que el vendedor dio posesión a la suscrita del inmueble materia de la compraventa, ya que pagué íntegramente el precio pactado, ambas partes no llegamos a formalizar la operación en cuanto a su protocolización o escritura de la compraventa, y dado que me es imposible localizarlo, pues desconozco su domicilio, me veo en la necesidad de acudir a esta acción legal a efecto de regularizar la propiedad.

5.- La suscrita ha tenido la posesión del inmueble materia del presente litigio a título de dueña del mismo, lo que configura a mi favor una presunción de propiedad.

La suscrita ha venido poseyendo la propiedad que adquirí y disfruto a título de dueña DESDE EL PRIMERO DE NOVIEMBRE DE 1990.

6.- El acto que dio origen a la posesión del inmueble a usucapir fue celebrado de buena fe y de manera pacífica.

En el que por auto de fecha diez de diciembre del año dos mil ocho, toda vez que de las copias certificadas de los informes rendidos por el INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, así como del PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA, por conducto del DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA y TRANSITO DE ESTA CIUDAD, se desprende que no se localizó domicilio alguno del demandado, así como de la fe de hechos que contiene el instrumento notarial número 2,655 pasada ante la fe del Notario Público número 28 de la Ciudad de Cancún, municipi-

de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, por lo anterior se ordena emplazar al demandado GUILLERMO HOPLEY WOOLRICH BARRERA por medio de edictos que deberán ser publicados por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que podrá contestar la demanda entablada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos apercibido que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que lo represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro de la ubicación de este Juzgado que lo es en las colonias Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Los Reyes Itzacala o Tlalnepantla Centro, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial de conformidad con lo establecido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.172 del Código de Procedimientos en cita. Fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los ocho días del mes de enero del dos mil nueve 2009.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Antonieta Hernández Rivera.-Rúbrica.

186-A1.-11, 20 febrero y 4 marzo.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

MARIBEL DE LA TORRE CARRILLO.

Se hace de su conocimiento que RICARDO ARIAS GOMEZ, por su propio derecho y bajo el expediente 1249/08, promueve en su contra juicio ordinario civil, divorcio necesario, fundándose para ello en las siguientes prestaciones: el divorcio necesario, la disolución del vínculo matrimonial y el pago de gastos y costas que el presente juicio origine. El Juez por auto de fecha uno de octubre del año dos mil ocho, le dio entrada a la demanda. Y por auto de fecha nueve de enero del presente año, ordenó su emplazamiento por edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la última publicación y se fijará además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 1.165, fracción II del Código Procesal en cita.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación y Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.-Se expide el presente a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Tepepa Zimbrón.-Rúbrica.

186-A1.-11, 20 febrero y 4 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE LERMA E D I C T O

JOB DEL TORO LOPEZ.

Se le hace saber que en el expediente número 845/08, relativo al juicio ordinario civil (divorcio necesario), la señora ROSALINDA SARA SOSTENES, le demanda las siguientes

prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial, con fundamento en los artículos 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en el Estado de México; B) Los gastos y costas que el presente juicio origine. Como hechos: 1.- Que en fecha veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, contraí matrimonio, con el señor JOB DEL TORO LOPEZ, el cual se celebró bajo el régimen de sociedad conyugal lo cual compruebo con el acta de matrimonio certificada, la cual anexo al cuerpo de la presente demanda (anexo 1). 2.- Derivado del vínculo matrimonial, procreamos a mi menor hija de nombre LUZ BELINDA DEL TORO SARA, lo cual compruebo con el acta de nacimiento certificada, la cual anexo al cuerpo de la presente demanda (anexo 2), quien actualmente cuenta con la edad de ocho años. 3.- Establecimos nuestro domicilio conyugal en la calle Francisco I. Madero número 102, Barrio de Guadalupe, del municipio de San Mateo Atenco, México. 4.- Desde el día seis de agosto del dos mil cuatro, el demandado se separó de nuestro domicilio conyugal, dejando bajo mi cuidado a mi menor hija, desde esa fecha no he tenido ningún tipo de comunicación con él. 5.- Tras la separación por más de dos años, es razón y motivo justificado para solicitar el divorcio necesario fundado en la causal de divorcio fracción XIX del artículo 4.90. Por lo que el Juez del conocimiento, por auto de fecha veintinueve de enero del dos mil nueve, ordenó emplazarlo a juicio mediante edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que cuenta con un plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término se le tendrá por contestada en sentido negativo, así mismo prevengase al demandado para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Lerma de Villada, Estado de México, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

478.-11, 20 febrero y 4 marzo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

En el expediente 599/2007, relativo al juicio de usucapción, promovido por MARIA CRISTINA MORALES VILLARREAL en contra de CARLOS OROZCO GUTIERREZ y OTRO, en el que se dictó un auto que a la letra dice: Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en virtud de que se actualizan las hipótesis que establece el artículo invocado, por lo tanto emplácese al demandado por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de los hechos de la demanda, que se publicará por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y en otro de circulación en esta población, las siguientes prestaciones: De CARLOS OROZCO GUTIERREZ, la propiedad por prescripción positiva o usucapción del inmueble ubicado en la Cañada, municipio de Villa del Carbón, México, con una superficie total de 3.750 metros cuadrados, el cual se conforma de dos fracciones de terreno que son: fracción 1: superficie 2,500 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 62.50 m colindando con Beatriz Romero de Caiderón; al sur: 62.50 m colindando con María Cristina Morales Villarreal; al poniente: 40.00 m colindando con calle San Antonio; al oriente: 40.00 m colindando con María Asunción Martínez Gutiérrez y Tomoe Yamashiro, fracción 2: con una superficie de 1,250.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas: al norte:

62.50 m colindando con María Cristina Morales Villarreal; al sur: 62.50 m colindando con Paula Ortiz García; al poniente: 20.00 m colindando con calle San Antonio; al oriente: 20.00 m colindando con Guadalupe Lojedo Ornelas, persona demandada CARLOS OROZCO GUTIERREZ, que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose al demandado que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que lo represente se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.181 del ordenamiento legal invocado.

Se expiden estos edictos a los tres días del mes de febrero de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

479.-11, 20 febrero y 4 marzo.

JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

El C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil, dictó auto en el juicio especial hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER, S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de CLEMENTE URIBE RAMIREZ y MARIA DEL ROSARIO GRANADOS ESPINOZA, bajo el expediente 30/03, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se fijan las once horas del día diecisiete de marzo del año en curso, respecto del bien inmueble ubicado en el departamento número treinta y nueve, de la calle de Jaltenco, vivienda uno, lote tres, manzana treinta y ocho, del conjunto habitacional denominado Presidente Adolfo López Mateos, Primera Sección, en Cuauhtlán Izcalli, Estado de México, sirviendo de base la cantidad de \$ 235,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), según precio de avalúo, sirviendo como postura legal las dos terceras partes de la cantidad señalada como base para el remate, se convoca a postores mediante publicación de edictos que se fijaran dos veces en los tableros de aviso del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico El Sol de México, debiendo mediar dentro de una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, haciendo del conocimiento que los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos. Ahora bien, con fundamento en el artículo 572 del Código antes citado, y en virtud que dicho inmueble se ubica fuera de esta jurisdicción se ordena girar atento exhorto al C. Juez competente en Cuauhtlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva ordenar publicar los edictos en las puertas del juzgado o en los lugares de aviso de éste, así como en el periódico de mayor circulación se faculta al C. Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes a la diligenciación del exhorto, y al efecto se señalan las once horas del día diecisiete de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda. Notifíquese. Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Jaime Daniel Cervantes Martínez, Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.

Edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, debiendo publicarse en los tableros de aviso de este juzgado en la Tesorería y en el periódico El Sol de México, así como en los tableros de aviso del juzgado exhortado, así como en el periódico de mayor circulación, México, D.F., a 3 de febrero del 2009.-C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Elena López Mendoza.-Rúbrica.

243-A1 -20 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 796/1993.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL S.A. DE C.V., en contra de RAUL REVILLA SANDOVAL y/o. El C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a veintiocho de enero de dos mil ocho.

A sus autos el escrito de cuenta, como lo solicita el apoderado de la parte actora, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda se señalan las nueve treinta horas del día diecisiete de marzo del año en curso, debiéndose preparar la misma como está ordenado en autos. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez por Ministerio de Ley.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a veinte de enero de dos mil nueve.

A sus autos el escrito de cuenta, como lo pide el apoderado de la parte actora, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, se señalan las nueve treinta horas del día doce de febrero del año en curso, respecto del inmueble hipotecado consistente en la casa marcada con el número 13, de la calle Fedra, lote número 34, manzana 42, distrito H 42, fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, colonia Ensueños, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, debiendo convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico El Universal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirve de base para el remate la cantidad de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N., que es el precio más alto del avalúo, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por conducto de la presidencia del Tribunal Superior de justicia de aquella entidad, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva mandar publicar los edictos en los sitios de costumbre, en las puertas de los Juzgados respectivos y en el periódico de mayor información de la entidad, se faculta al C. Juez exhortado para que acuerda todo tipo de promociones de la actora únicamente en lo que respecta a la diligenciación del exhorto. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez por Ministerio de Ley.-Doy fe.

Los presentes edictos deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los tableros de avisos del Juzgado Vigésimo Octavo de lo Civil, en el D.F., en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, en el periódico "El Universal", así como en los sitios de costumbre en las puertas del Juzgado y en el periódico de mayor circulación en Cuautitlán Izcalli, Estado de México.-México, D.F., a 4 de febrero de 2009.- C. Secretario de Acuerdos, Lic. Melvin Zempoalteca Perea.-Rúbrica.

244-A1.-20 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

CATALINA GARCIA MUNGUIA.

Se hace de su conocimiento que el señor FRANCISCO JAVIER MORENO OCADIS, bajo el expediente 1484/08, promueve juicio ordinario civil, divorcio necesario, en su contra señora CATALINA GARCIA MUNGUIA, demandándole en su contra las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une; B).- El pago de gastos y costas que

origine el presente juicio; en base a los hechos y consideraciones de derecho que estimo aplicables al asunto, por lo que se procede hacer de su conocimiento la relación sucinta de los hechos de la demanda en los siguientes términos: 1.- En fecha diez de junio del año mil novecientos ochenta y dos, la demandada y el suscrito procreamos una hija de nombre MILITZA MORENO GARCIA, quien actualmente cuenta con veintiséis años de edad, tal y como lo acreditó con la copia certificada del acta de nacimiento que acompaño a este ocurso. 2.- En fecha seis de julio del año mil novecientos ochenta y cinco, el suscrito FRANCISCO JAVIER MORENO OCADIS y la ahora demandada CATALINA GARCIA MUNGUIA, contrajimos matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el C. Oficial 01 del municipio de Teoloyucan, Estado de México, habiéndose registrado dicho acto en la oficialia 01, libro 02, acta 00236 del citado municipio, lo que se acredita con la copia certificada del acta de matrimonio que se anexa al presente. 3.- Nuestro domicilio conyugal lo establecimos en la calle Toluca sin número oficial, Barrio Tlatenco, Código Postal 54770, municipio de Teoloyucan, Estado de México; razón por la cual su señoría es competente para conocer de este procedimiento, con fundamento en el artículo 1.42 fracción XII del Código Procesal Civil vigente en la entidad. IV.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que desde el día diez de enero del año de mil novecientos noventa y ocho, el suscrito abandone el domicilio conyugal por lo que me encuentro en el supuesto a que se refiere el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en la entidad. V.- Aún cuando nuestro matrimonio se celebre bajo el régimen de sociedad conyugal, bajo protesta de decir verdad, manifiesto que al mismo nunca se aporó ningún bien mueble o inmueble de consideración que hubiera de liquidarse. A mérito de lo anterior; el Juez por auto de fecha trece de octubre del año dos mil ocho, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por acuerdo del diez de febrero del año dos mil nueve, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse en este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para dar contestación a la misma, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda o por contestada en sentido negativo, según sea el caso. señalándosele por Lista y Boletín Judicial para oír y recibir notificaciones, fijese en la puerta de este juzgado una copia íntegra del auto admisorio y del particular por todo el tiempo que dure el emplazamiento; quedando a disposición de la promovente sendos edictos para que los haga llegar a su destino.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, se expide el presente a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil nueve.-Segundo Secretario Judicial.-Rúbrica.

631.-20 febrero, 4 y 13 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1142/2008.

DEMANDADO: ANTONIO ARGUINZONIZ CASTILLO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de febrero del año dos mil nueve, dictado en los autos del presente expediente, se ordena el emplazamiento al codemandado ANTONIO ARGUINZONIZ CASTILLO, mediante edictos, por lo tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: GLORIA GONZALEZ TREJO y BERTRAM MORALES BELLO, demanda de JOSEFINA HERRERA JUAREZ, FLOR YALY FLORES GONZALEZ y ANTONIO ARGUINZONIZ CASTILLO la usucapión, del lote de terreno número 5, de la manzana 16, ubicado en calle Dieciséis, número ciento once, de la colonia San Juan Pantitlán, actualmente Juárez Pantitlán de ciudad Nezahualcóyotl, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros con lote 6, al sur: 17.50 metros con lote 4, al oriente: 07.05 metros con resto de la manzana y al poniente: 07.05 metros con calle

Dieciséis, con una superficie total de 123.38 metros cuadrados. Ignorándose el domicilio del codemandado ANTONIO ARGUINZONIZ CASTILLO, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio y para que señale domicilio dentro de la colonia de ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, el presente juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, a los once días del mes de febrero del año dos mil nueve.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica

621.-20 febrero, 4 y 13 marzo.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DISTRITO DE CUAUTITLÁN E D I C T O

**EMPLAZAMIENTO:
MARISOL SANTANDER CALZADA.**

Se hace de su conocimiento que FRANCISCO GERARDO MALDONADO RAMOS, en el expediente número 732/08, relativo al juicio ordinario civil reducción de pensión alimenticia, promovido por FRANCISCO GERARDO MALDONADO RAMOS, reclama las siguientes prestaciones el cual a la letra dice: ... Que por medio del presente escrito y en la vía ordinaria civil, vengo a demandar a la señora MARISOL SANTANDER CALZADA, en representación de mi menor hijo GERARDO MARCOS ALFREDO MALDONADO SANTANDER, y toda vez que bajo protesta de decir verdad, manifestó que el suscrito desconoce el domicilio de la ahora demandada, solicito sea emplazada a juicio por medio de edictos, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, con el objeto de hacer de su conocimiento el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial de que el FONDO DE AHORRO que percibo año con año, no debe tomarse en consideración en la pensión alimenticia que me está descontando por decreto de la SENTENCIA DEFINITIVA de fecha siete de noviembre del año dos mil, dictada por el Juez Trigésimo Noveno Familiar del Distrito Federal, y también por decretado dictado en SENTENCIA DEFINITIVA por el Juzgado Tercero de lo Familiar de la ciudad de Cuautitlán Izcalli, distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México, ya que son deducciones secundarias que se calcularon sobre la cantidad que resulte, hechos los descuentos de otra índole; b) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, por lo que el suscrito por auto de fecha veintinueve de mayo del año dos mil ocho, dio entrada a la demandada por medio de la publicación de edictos, así mismo en auto de fecha nueve de febrero del año dos mil nueve se advierte que la demandada no fue posible ser localizada y se solicita sea emplazada por medio de edictos, por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en el Valle de México, y en el Boletín Judicial, el cual deberá contener una relación sucinta de la demanda, y del auto de fecha dos de diciembre de dos mil ocho, que a la letra dice: Vista la razón de cuenta, y atendiendo al estado que guardan las constancias procesales del cual se advierte que en fecha diez de noviembre del presente año, se turnaron los autos a efecto de dictar la sentencia en el presente juicio, sin embargo, tomando en consideración que el señor FRANCISCO GERARDO MALDONADO RAMOS, pretende la reducción de la pensión alimenticia que le fue decretada, no obstante se desprende que el mismo entablo demanda en su contra de MARISOL

SANTANDER CALZADA en representación de su menor hijo GERARDO MARCOS ALFREDO MALDONADO SANTANDER, así como de LEONIDES RAMOS HERNANDEZ, sin embargo, tomando en consideración que MARISOL SANTANDER CALZADA, también es acreedora alimentaria del promovente, debe correrle traslado y emplazarse la misma del presente juicio, por lo que se previene al accionante a efecto de que proporcione el domicilio de MARISOL SANTANDER CALZADA, a efecto de hacerle saber el presente asunto que sea emplazada a juicio, en consecuencia, se suspende la citación para dictar sentencia. Notifíquese personalmente. Así lo acordó y firma el Juez del conocimiento, quien actúa con Secretario Judicial que autoriza y firma, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación para dar contestación a la misma, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda, o por contestada en sentido negativo, según sea el caso, señalándose la Lista y Boletín Judicial para oír y recibir notificaciones, fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra del auto admisorio y del particular, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la promovente sendos edictos para que los haga llegar a su destino. Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Juez Primero de lo Familiar del distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos quien autoriza y firma lo actuado para constancia.-Doy fe.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, expídase el presente a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil nueve.-Secretario, Lic. Mirna Gabriela Gamboa Godínez.-Rúbrica.

625.-20 febrero, 4 y 13 marzo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE VALLE DE BRAVO E D I C T O

Se hace saber que en los autos del expediente 490/2006, AMANDO LIMAS MENDOZA y MARTINA LOPEZ FLORES, promovieron juicio ordinario civil en contra de OSCAR GALVEZ BONILLA y PATRICIA EUGENIA GONZALEZ HUERTA DE GALVEZ reclamándoles las siguientes prestaciones: A).- La usucapación operada en su favor, respecto del terreno identificado como fracción "B" y conocido con el nombre de "El Rancho del Calvario", ubicado en el paraje denominado "Las Salinas", actualmente Avenida Toluca sin número, Ixtapan del Oro, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 metros, colinda con Esperanza Limas, al sur: 17.30 metros colinda con la fracción "A" del terreno, al oriente: 35.70 metros colinda con zanja de riego, y al poniente: 36.60 metros colinda con Avenida Toluca, con una superficie de 454.00 metros cuadrados. B).- En consecuencia la cancelación del asiento 846-1221, volumen 33, libro primero, sección primera, de fecha 3 de febrero de 1987, que obra a nombre de los demandados en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, México. C).- Se declare mediante sentencia que de poseedores se han convertido en propietarios del terreno y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad. D).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, fundándose esencialmente en lo siguiente: "Que con fecha 14 de septiembre del 2000, adquirieron mediante contrato privado de compraventa de ARMANDO GONZALEZ HUERTA el terreno descrito en líneas que preceden, ostentándolo desde entonces y hasta hoy en día, por lo que han estado en concepto de propietarios, de buena fe, en forma pacífica, continua y pública...". Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Valle de Bravo, México, mediante acuerdo de fecha veintiséis de enero del presente año, ordenó se emplazara a los demandados OSCAR GALVEZ BONILLA y PATRICIA

EUGENIA GONZALEZ HUERTA DE GALVEZ, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación del lugar donde se haga la citación, así como en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán contestar la demanda entablada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente.- Valle de Bravo, México, a seis de febrero del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

623.-20 febrero, 4 y 13 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 19/2009.

DEMANDADOS: MARIA ELENA RODRIGUEZ MONTIEL.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

DAVID HERNANDEZ GARCIA, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapación, respecto del lote de terreno 25, manzana 51, superficie 4, del grupo "A", Oriard, de la colonia Agua Azul de esta ciudad, que tienen las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.26 metros con lote calle actualmente Laguna del Carmen, al sur: 9.26 metros con lote 51, al oriente: 20.00 metros con lote veintiséis, al poniente: 20.00 metros con lote 24, con una superficie total de 185.20 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda que posee el lote de terreno en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, ya que lo adquirió de la señora MARIA ELENA RODRIGUEZ MONTIEL, mediante contrato privado de compraventa, celebrado el día veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y seis, por lo que siempre le han considerado como propietario los vecinos y la propia demandada, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, boletín judicial y en otro de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los trece días del mes de febrero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

622.-20 febrero, 4 y 13 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 831/2008.

JOSE LUIS MACIAS RUIZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 831/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido en contra de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.A. y GREGORIO CASTAÑEDA

MARROQUIN la usucapación del lote de terreno número 22 de la manzana 46, supermanzana 1, del fraccionamiento Valle de Aragón, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México que se identifica como calle Valle de Tapajoz, lote 22, manzana 46, supermanzana 1, fraccionamiento Valle de Aragón, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de 140.00 metros cuadrados. Con las siguientes colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 23, al sur: 20.00 metros con lote 21, al este: 7.00 metros con lote 13, y al oeste: 7.00 metros con calle Valle de Tapajoz, lote de terreno que se adquirió mediante contrato de compraventa de fecha ocho de febrero de mil novecientos noventa y tres, celebrado con GREGORIO CASTANEDA MARROQUIN, fecha en que dicha persona me hizo entrega real del inmueble y me encuentro en posesión material, física y jurídica del mismo y con carácter de propietaria en forma pública, continua, pacífica e ininterrumpida, inmueble que se encuentra inscrito a nombre de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A. (BANOBRAS), y toda vez que se desconoce el domicilio actual del tercero llamado a juicio JOSE LUIS DIAZ BARRIGA SALINAS para ser emplazado, se ordenó emplazarle en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles por medio de edictos que tendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación, fijese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se le previene que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de listas y boletín judicial, en términos del artículo 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, 12 de febrero del año 2009.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

620.-20 febrero, 4 y 13 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1417/2008, MIGUEL MELENDEZ GARCIA, promueve en la vía ordinaria civil (divorcio necesario) en contra de MAYANIN GABRIELA GALINDO reclamando las prestaciones siguientes A).- La declaración del divorcio mediante resolución judicial que disuelva el matrimonio celebrado entre el suscrito y la C. MAYANIN GABRIELA GALINDO CRUZ con todas las consecuencias inherentes a esa determinación. B).- La disolución de la sociedad conyugal, régimen patrimonial bajo el que se contrajo el matrimonio. C).- La pérdida de la patria potestad sobre los menores ASHLEY y YAEL de apellidos MELENDEZ GALINDO. D).- Por la guarda provisional y en su oportunidad procesal la definitiva de los menores ASHLEY y YAEL de apellidos MELENDEZ GALINDO. E).- Por la reincorporación de los menores ASHLEY y YAEL de apellidos MELENDEZ GALINDO, a mi familia para seguir cumpliendo con la obligación alimentaria que como padre me corresponde respecto de dichos menores por encontrarse actualmente en poder de la C. MAYANIN GABRIELA GALINDO CRUZ. F).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine por su temeridad y mala fe, admitiéndose la demanda por auto de fecha veintinueve de septiembre del dos mil ocho, ordenándose por auto de fecha ocho de diciembre del dos mil ocho emplazar a la demandada MAYANIN GABRIELA GALINDO CRUZ por medio de edictos, a la cual se le hace saber que debe por sí o por apoderado legal o gestor que pueda representarse dentro del plazo de treinta días a dar contestación a la demanda incoada en su contra, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, el juicio se

seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Debiéndose fijar en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, se expiden los presentes el 17 de diciembre del 2008.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica.

626.-20 febrero, 4 y 13 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1013/08.
PRIMERA SECRETARIA.
ALFONSO BAUTISTA RIVERO.

ANGEL JESUS RIOS GONZALEZ, le demandó en la vía ordinaria civil a ALFONSO BAUTISTA RIVERO, las siguientes prestaciones: A).- Que se declare en sentencia definitiva que ha operado en su favor la prescripción positiva o usucapión respecto del predio denominado "Tlacpac", ubicado en Tenango, municipio de Acolman, Estado de México, B).- Se ordene la inscripción en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, de la sentencia definitiva, en los siguientes datos y antecedentes registrales asiento 664, foja 111, volumen 16, libro primero, sección primera, de fecha veintidós de marzo del año mil novecientos sesenta y dos. Se le hace saber al demandado que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por lista y boletín, además se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México.-Doy fe.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial, Texcoco, Estado de México, a veintiocho de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario Judicial, Licenciada María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

628.-20 febrero, 4 y 13 marzo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.
ALEJANDRO JOSUE SANCHEZ MARTINEZ.

La actora MARIA ESMERALDA PEREZ CRUZ, interpuso demanda en el expediente 1017/08, relativo al juicio pérdida de la patria potestad, reclamándose las siguientes prestaciones: A).- La pérdida de la patria potestad que detenta el demandado sobre el menor RICARDO ESTEBAN SANCHEZ PEREZ, B).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, al ignorar su domicilio se le emplaza por medio del presente para que comparezca a dar contestación por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarla, en el caso de no hacerlo en el término de treinta días contados a partir de la última publicación, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndola por contestado en sentido negativo, asimismo, deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en el entendido que de no hacerlo las posteriores notificaciones y aún las personales le surtirán por lista y boletín, publicación que se deberá hacer por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.-Ecatepec de Morelos,

México, 13 de febrero de 2009.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

237-A1.-20 febrero, 4 y 13 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1300/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por LUISA ESTHER SANTIAGO JIMENEZ en contra de JOSE ROGELIO CORONA GONZALEZ y ANA BERTHA ARRIOLA GARCIA DE CORONA, el Juez Segundo Civil del distrito judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, señala mediante proveído del veintiséis de enero del dos mil nueve, el emplazamiento a los demandados por edictos: A).- La usucapión que ha operado a mi favor, como lo establece el artículo 910 del Código Civil, respecto al departamento ubicado en la planta alta del número oficial dos-A, de la calle Retorno Tres Pandora, actualmente Segundo Retorno de Pandora, perteneciente al condominio tipo dúplex, construido en el lote doce, de la manzana veintiuno "B", sector H-42 del fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, ahora colonia Ensueños municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie aproximada de 42.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al oeste: en 7.48 metros con calle Pandora, al este: en 6.56 metros con acceso al patio de servicio del propio departamento y en 92 centímetros con acceso al propio departamento, al sur: en 3.04 metros con área de estacionamiento del departamento de planta baja y en 2.92 metros con acceso al propio departamento, al norte: en 2.12 metros con su patio de servicio y en 3.84 metros con el patio de servicio del departamento de planta baja, ABAJO: Con el techo del departamento de la planta baja, ARRIBA: Con la azotea del propio departamento, B).- La cancelación de la inscripción de el departamento, ubicado en la planta alta del número oficial dos-A, de la calle Retorno tres Pandora, actualmente segundo retorno de Pandora, perteneciente al condominio tipo dúplex, construido en el lote doce, de la manzana veintiuno "B", sector H-42, del fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, ahora colonia Ensueños municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, que se encuentra asentada en el libro primero, sección primera, del volumen 201, partida 301, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial. Haciéndosele saber a los demandados JOSE ROGELIO CORONA GONZALEZ y ANA BERTHA ARRIOLA GARCIA DE CORONA, que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe que si pasado dicho término y no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial, quedando las copias de traslado en la Segunda Secretaría de este H. Juzgado.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, además de fijarse en la puerta del tribunal una copia íntegra por todo el tiempo del emplazamiento en términos del artículo 1.181 del Código en consulta. Se expide el presente a los tres días del mes de febrero de dos mil nueve (2009).-Doy fe.-Atentamente -Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

237-A1.-20 febrero, 4 y 13 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

TERCERO LLAMADO A JUICIO: DELFINO PEDRAZA PEDRAZA.

IVETTE LILIAN MOISES ELJURE, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 1047/2008, juicio ordinario civil (usucapión) en contra de EMILIO SOTO HERNANDEZ, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE MEXICO (O.D.E.M.), actualmente INSTITUTO

MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS) SUBROGATORIO DE LOS DERECHOS DEL INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS), LIQUIDADOR DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE MEXICO (ODEM), y tercero llamado a juicio DELFINO PEDRAZA PEDRAZA, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La propiedad por prescripción positiva adquisitiva (usucapión) del inmueble que ha venido poseyendo pública, pacífica, continua y en carácter de dueño, mismo que se encuentra ubicado en lote 1-I, manzana 28, H-22, fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, hoy Atlanta, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 135.27 m2, cuyas medidas y colindancias expresará en el capítulo de hechos de esta demanda, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad bajo la partida 26259, volumen 23, libro primero, sección primera, de fecha 23 de septiembre de 1974 a nombre de la persona moral ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE MEXICO (O.D.E.M.). B).- La propiedad por prescripción positiva adquisitiva (usucapión) del inmueble que ha venido poseyendo pública, pacífica, continua y en carácter de dueño, mismo que se encuentra ubicado en lote 4, manzana 34, H-22, fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, hoy Atlanta, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 206.67 m2, cuyas medidas y colindancias expresará en el capítulo de hechos de esta demanda, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo la partida 192, volumen 114, libro primero, sección primera, de fecha 11 de marzo de 1983 a nombre de la persona moral ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE MEXICO (O.D.E.M.). C).- La propiedad por prescripción positiva adquisitiva (usucapión), del inmueble que ha venido poseyendo pública, pacífica, continua y en carácter de dueño, mismo que se encuentra ubicado en lote 28, manzana 76, H-22 fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, hoy Atlanta, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 193.25 m2, cuyas medidas y colindancias expresará en el capítulo de hechos de esta demanda, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad bajo la partida 28192, volumen 24, libro primero, sección primera, de fecha 11 de octubre de 1974 a nombre de la persona moral ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE MEXICO (O.D.E.M.). D).- La cancelación de las inscripciones a favor del ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE MEXICO (O.D.E.M.), inscritas en los antecedentes registrales que menciona en las prestaciones que anteceden en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta entidad e inscriba a nombre del suscrito por haber operado a su favor la prescripción positiva adquisitiva (usucapión). E).- El pago de gastos y costas que se generen con la tramitación de este juicio.

Fundando su demanda en los hechos cuyo contenido sustancial es: Que en fecha treinta de agosto de mil novecientos noventa y seis, adquirió del señor EMILIO SOTO HERNANDEZ mediante celebración de contrato de compraventa los inmuebles que enseguida se describen, fungiendo como compradora, lote 1-I, manzana 28, H-22, fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, hoy Atlanta, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 135.27 m2, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 17.15 metros con lote 2, al sur: 14.15 metros con calle 151, al SO 4.71 metros con calle 151, al este: 8.00 metros con lote 35, al oeste: 5.00 metros con calle 151, lote 4, manzana 34, H-22, fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, hoy Atlanta, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 206.67 m2, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 9.53 metros con calle 141, al sur: 9.54 metros con lote 28, al este: 22.03 metros con lote 5, al oeste: 21.35 metros con lote 3, lote 28, manzana 76, H-22 fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, hoy Atlanta, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 193.25 m2, cuyas medidas y colindancias son: al NO. 18.50 metros con lote 3, al SE. 8.50 metros con calle 157, al NE. 18.50 metros con lote 27, al SO. 18.50 metros con lote 29. Que el precio pactado por la compraventa fue de \$416,377.37 (CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 37/100 M.N.), que desde el día que celebró la compraventa, el demandado le

dio posesión material y jurídica de los inmuebles materia del juicio, por lo que a partir de esa fecha los ocupa en concepto de dueño, en forma pacífica, continua, pública y sobre todo de buena fe. MARIA ELENA GONZALEZ MONTES, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS) subrogatario de los derechos del INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS) quien tuviera el carácter del LIQUIDADOR EJECUTIVO DEL "ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE MEXICO, DENOMINADO CUAUTITLAN IZCALLI" (O.D.E.M.), al contestar la instaurada en su contra, manifiesta que en fecha ocho de marzo del dos mil siete, su poderdante entregó a DELFINO PEDRAZA PEDRAZA, una carta de no adeudo recibida el quince de marzo del dos mil siete, por este mismo, respecto del lote cuatro, manzana treinta y cuatro, H-22, fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, hoy Atlanta, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, es por lo que solicita sea llamado a juicio DELFINO PEDRAZA PEDRAZA, para que comparezca a deducir lo que a su derecho convenga.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, se expide en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los diez días del mes de febrero de dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

237-A1.-20 febrero, 4 y 13 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

MARIA ISABEL LABRADA RIVERA, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número 579/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido en contra de INCOBUSA, S.A. DE C.V., y FERMIN GOMEZ HERNANDEZ, manifestando que en fecha uno de diciembre del año dos mil celebró contrato de compraventa con FERMIN GOMEZ HERNANDEZ respecto del inmueble ubicado en lote cinco, manzana cuatrocientos treinta y cuatro, sección Montes del Fraccionamiento Jardines de Morelos, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, entregándole desde esa fecha la posesión física y material del inmueble mencionado, poseyéndolo desde entonces de manera pública, pacífica, continua, de buena fe, a la vista de todos y en carácter de dueño, realizándole las mejoras necesarias, por lo cual demanda las siguientes prestaciones: "A.- La prescripción positiva por usucapión respecto del inmueble localizado en inmueble: el lote número 5 manzana 434, sección Montes del Fraccionamiento Jardines de Morelos, ubicado en municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, cuyas medidas, superficie y colindancias especificaré más adelante. B).- como consecuencia de la sentencia que para el efecto emita su Señoría y declare la procedencia de mis pretensiones, su inscripción ante el Registro Público de Comercio de esta ciudad de Tlalnepantla, Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente asunto para el caso de que el demandado se llegaren a oponer temerariamente a mi demanda". Por lo anterior y toda vez que se desconoce el actual domicilio de la codemandada INCOBUSA, S.A. DE C.V., se ordenó emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación dentro de la misma población, en el boletín judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fijese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndole que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en

rebeldía, haciéndole las notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a treinta de enero del dos mil nueve.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

220-B1.-20 febrero, 4 y 13 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A MARIA ANTONIETA HERNANDEZ MALVAEZ, JUAN HERNANDEZ MALVAEZ y MANUELA MOLINA ALBARRAN.

SE LES HACE SABER:

Que en el expediente número 173/07, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (ACCION PLENARIA DE POSESION), promovido por INOCENTA NOBA ALBARRAN DE CAMPOS, se ordenó mediante auto de fecha trece de enero del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, se emplazara a JESUS GONZALEZ MOLINA, MARIA ANTONIETA HERNANDEZ MALVAEZ, JUAN HERNANDEZ MALVAEZ y MANUELA MOLINA ALBARRAN, por medio de edictos respecto a la demanda instaurada en su contra y en lo esencial les demanda lo siguiente:

AUTO.- DOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE. Por lo que respecta a MARIA ANTONIETA HERNANDEZ MALVAEZ y JUAN HERNANDEZ MALVAEZ

P R E S T A C I O N E S

A).- La declaración judicial de que tengo mejor derecho a poseer el inmueble denominado "El Solar", mismo que antiguamente se ubicaba en el paraje denominado "El Solar", actualmente sobre la calle de Durazno, casi esquina con calle del Capulín, de la población de San Juan Tilapa, Toluca, Estado de México, predio que tiene una superficie aproximada de mil seiscientos ochenta metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 62.54 Mts. Con JOSEFA ALBARRAN; AL SUR: 62.13 Mts. Con calle El Durazno; AL ORIENTE: 23.90 Mts. Con ANITA GONZALEZ; AL PONIENTE: 29.85 Mts. Con ELISEO GUTIERREZ. B).- En consecuencia de la prestación anterior, la entrega y desocupación del inmueble antes descrito. C).- El pago de daños y perjuicios que se me han ocasionado por no poder ejercer mi derecho de propiedad, mismos que se deberán cuantificar en ejecución de sentencia. D).- El pago de Gastos y Costas judiciales que el presente juicio me origine, en términos de lo estipulado por el artículo 7.365, de la Ley Sustantiva Civil en vigor, toda vez que los demandados se han negado a entregarme la posesión del inmueble descrito con anterioridad. Fundo la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de Derecho.

H E C H O S

1.- La suscrita promovente desde que nació he vivido en el inmueble que es materia de este juicio, en virtud de que la propietaria del mismo eran mi finada madre CALETINA ALBARRAN DE NOBA. Con fecha 15 de enero de 1984, entré en posesión en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua y pública, del inmueble denominado "El Solar", mismo que antiguamente se ubicaba en el paraje denominado "El Solar", actualmente sobre la calle de Durazno, casi esquina con la calle del Capulín, de la población de San Juan Tilapa, Toluca, Estado de México, predio que tiene una superficie aproximada de mil seiscientos ochenta metros cuadrados, cuyas medidas, y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 62.54 Mts. Con JOSEFA ALBARRAN; AL SUR: 62.13 Mts. Con calle El Durazno; AL ORIENTE: 23.90 Mts. Con ANITA GONZALEZ; AL PONIENTE: 29.85 Mts. Con ELISEO GUTIERREZ. La citada posesión del inmueble del cual ya se ha descrito, lo fue en carácter de propietaria, en virtud de que el mismo me fue vendido mediante contrato privado de compraventa por la SRA. CALETINA ALBARRAN DE NOBA, en fecha 15 de enero de

1984, como lo acredito con mi original del contrato privado de compraventa que ampara la propiedad y posesión del predio ya citado, y agrego en original como anexo número Uno. 2.- La SRA. CALETINA ALBARRAN DE NOBA, en fecha de celebración del contrato de compraventa que llevé a cabo con ella, acreditó su propiedad y posesión que tenía del predio denominado "El Solar", mismo que antiguamente se ubicaba en el paraje denominado "El Solar", actualmente sobre la calle de Durazno, casi esquina con la calle del Capulín, de la población de San Juan Tilapa, Toluca, Estado de México, y cuyas medidas y colindancias han sido descritas en el hecho que antecede, con la documental privada consistente en una cesión de derechos hereditarios otorgada por el SR. JOSE ALBARRAN. Documento con el cual mi vendedora demostró que era legítima propietaria del predio que fue objeto del contrato de compraventa que celebré con ella mismo que se agrega en original como anexo número Dos. Con lo anterior, cumplo con el requisito de la demostración de donde se derive la posesión y propiedad del predio denominado "El Solar", mismo que antiguamente se ubicaba en el paraje denominado "El Solar", actualmente sobre la calle de Durazno, casi esquina con la calle del Capulín, de la población de San Juan Tilapa, Toluca, Estado de México; ya que no basta con revelar la causa generadora de la posesión, sino que es obligatorio demostrar la existencia del título del que se derive la posesión. 3.- Se da el caso que desde hace aproximadamente más de diez años he tenido problemas con el SR. JESUS GONZALEZ MOLINA, que es mi familiar, quien indebidamente y sin ningún documento público ni privado se ha ostentado como propietario del predio de mi propiedad, y que es materia de este juicio, argumentando que éste predio le pertenece por haber sido propiedad de su abuelo JOSE ALBARRAN, y en varias ocasiones ha defraudado a algunas personas vendiéndoles dicho predio; personas que no pudieron tomar la posesión del predio de mi propiedad porque les he demostrado con documentos que soy la legítima propietaria, y que el SR. JESUS GONZALEZ MOLINA, no cuenta con ningún documento que acredite la causa generadora de su posesión; por lo tanto, no le asiste ningún derecho sobre el predio de mi propiedad. Todas las afirmaciones que vierte del demandado JESUS GONZALEZ MOLINA, al considerarse propietario sobre el bien en disputa son falsas, ya que como lo he referido no cuenta con ningún título que acredite la propiedad que dice tener. 4.- El día sábado 24 de mayo del año 2003, aproximadamente a las 17.00 Horas, mi hija MARTHA CAMPOS NOBA, me fue a avisar que se presentaron unas personas, y sin preguntar nada, procedieron a derribar la cerca de alambre de púas que delimitaba mi propiedad, empezando a hacer unas cepas de aproximadamente 30 centímetros de ancho por 30 centímetros de alto, todo ello dentro del terreno de mi propiedad por lo que me presente de inmediato para saber que era lo que ocurría en mi predio, pero ya no encontré las personas que derribaron las cercas y cavaron las cepas. 5.- El día domingo 25 de mayo del año 2003, siendo aproximadamente las 12.00 horas del día, me entrevisté con MARIA ANTONIETA HERNANDEZ MALVAEZ y JUAN HERNANDEZ MALVAEZ, en el momento en que se encontraban cavando unas cepas dentro del terreno que es materia de este juicio, razón por la cual les pregunté: "¿Qué con derecho habían derribado la cerca de alambre que delimitaba mi propiedad y porque cavaban las cepas en mi terreno?", contestando estas personas que no tenían porque pedirle permiso a nadie, ya que ellos eran los legítimos propietarios del bien inmueble donde se encontraban en virtud de haber adquirido este predio mediante contrato privado de compraventa celebrado con su vendedor JESUS GONZALEZ MOLINA, y que incluso ya estaban pagando Impuesto Predial a su nombre, y al pedirles que se retiraran de mi predio y decirles que no eran las únicas personas que habían sido engañadas por el SR. JESUS GONZALEZ MOLINA, quien no tiene ningún derecho sobre el predio de mi propiedad, se molestaron, haciéndonos de palabras, y para no tener ningún problema que pudiera comprometer a mi familia, me retiré del lugar. 6.- Los demandados MARIA ANTONIETA y JUAN de apellidos HERNANDEZ MALVAEZ, al sentirse engañados por el SR. JESUS GONZALEZ MOLINA,

hicieron una formal denuncia de hechos que pudiera constituir algún delito cometido en su agravio, y en contra de los SRES. JESUS GONZALEZ MOLINA, JACINTO CAMPOS PINO e INOCENTA NOBA ALBARRAN, ante el Ministerio Público Investigador de la Procuraduría General de Justicia de la ciudad de Toluca, México, formándose la Averiguación Previa TOL/AC/III/4760/2002, denuncia en la cual manifiestan que al acudir al lugar donde se encuentra el inmueble que adquirieron del SR. JESUS GONZALEZ MOLINA, con gran sorpresa de su parte se encontraron con que dicho inmueble ya se encontraba cercado con postes y alambres de púas; razón por la que de inmediato, acudieron a entrevistarse con el vendedor, quien les manifestó que los terrenos de referencia en realidad pertenecían a los SRES. JACINTO CAMPOS PINO e INOCENTA NOBA ALBARRAN. Ante la denuncia penal existente en contra de la suscrita y de mi esposo JACINTO CAMPOS PINO, formulé también en la Averiguación Previa ya referida, denuncia de hechos delictuosos en contra de MARIA ANTONIETA HERNANDEZ MALVAEZ, JUAN HERNANDEZ MALVAEZ, o quien resulte responsable, razón por la cual en fecha 5 de Diciembre del año 2003, el Agente del Ministerio Público adscrito a la Mesa Siete del Departamento de Averiguaciones Previas de la ciudad de Toluca, México, consignó las diligencias de Averiguación Previa, al C. Juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, solicitando la orden de aprehensión en contra de MARIA ANTONIETA HERNANDEZ MALVAEZ, y JUAN HERNANDEZ MALVAEZ por el delito de despojo. El C. Juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, el cual conoció el asunto mediante la Causa Número 45/2004, expresó al dictar sentencia definitiva que: JUAN HERNANDEZ MALVAEZ, no es responsable del delito de despojo en AGRAVIO DE INOCENTA NOBA ALBARRAN, ya que en autos no quedo plenamente demostrado el cuerpo de delito de despojo. El criterio que toma la autoridad penal en esta resolución, es que no puede valorar los contratos de compraventa que obran en la causa en la cual dicta sentencia, y los documentos que exhibió la SRA. INOCENTA NOBA ALBARRAN para determinar a quién le asiste mejor derecho sobre la propiedad del inmueble relacionado con los hechos por ser de materia civil y debe de ser un juez competente el que debe de resolver la problemática del predio. Todo esto queda demostrado con las copias certificadas de la Causa Penal 45/2004 relativas al Juicio Penal por el delito de despojo que se tramitó en el Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, documental pública que se agrega a este escrito como anexo número Tres. 7.- Con todo lo expresado, a más que dentro de los autos de la Causa Penal 45/2004, que se encuentra radicada en el Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, el demandado JESUS GONZALEZ MOLINA, nunca acreditó de donde se derivó la posesión y propiedad del predio que es materia de este juicio, y del cual se considera dueño para disponer de él; quedando demostrado con esto que nunca le ha asistido ningún derecho sobre el predio de mi propiedad. 8.- Cabe hacer mención que el demandado JESUS GONZALEZ MOLINA, es apoyado por los demandados MARIA ANTONIETA y JUAN de apellidos HERNANDEZ MALVAEZ, quienes han simulado actos tendientes para hacer creer que son los dueños del inmueble de mi propiedad del cual no tengo la posesión. 9.- En virtud del problema surgido, MARIA ANTONIETA y JUAN de apellidos HERNANDEZ MALVAEZ, se niegan a reconocer que la suscrita es la única y legítima propietaria del inmueble en disputa, a pesar de que les he demostrado los documentos con los cuales amparo la propiedad, y no han querido reconocer estos documentos, aún cuando no cuentan con algún título legítimo para poseer y retener el bien inmueble. En esa virtud acudo a su Señoría, a reclamar las prestaciones que se indicaron en el capítulo correspondiente de esta demanda. 10.- Con todo lo anterior, a todas luces se observa y se demuestra que tengo mejor derecho que los SRES. MARIA ANTONIETA y JUAN de apellidos HERNANDEZ MALVAEZ, a poseer el inmueble que es materia de esta litis; ya que como lo he referido los contratos con los que cuentan estas

personas no tienen validez, toda vez que su vendedor SR. JESUS GONZALEZ MOLINA, nunca ha sido propietario del bien inmueble que se reclama en esta demanda. Por lo tanto los documentos que los demandados tienen no sustentan la posesión que ahora ejercen en el predio de mi propiedad.

AUTO.- CINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE. Por lo que respecta a la señora MANUELA MOLINA ALBARRAN

P R E S T A C I O N E S

A).- La declaración judicial de que tengo mejor derecho a poseer el inmueble denominado "El Solar", mismo que antiguamente se ubicaba en el paraje denominado "El Solar", actualmente sobre la calle de Durazno, casi esquina con la calle del Capulín, de la población de San Juan Tilapa, Toluca, Estado de México, predio que tiene una superficie aproximada de mil seiscientos ochenta metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 62.54 Mts. con JOSEFA ALBARRAN; AL SUR: 62.13 Mts. con calle El Durazno; AL ORIENTE: 23.90 Mts. con ANITA GONZALEZ; AL PONIENTE: 29.85 Mts. con ELISEO GUTIERREZ. B).- En consecuencia de la prestación anterior, la entrega y desocupación del inmueble antes descrito. C).- El pago de daños y perjuicios que se me han ocasionado por no poder ejercer mi derecho de propiedad, mismos que se deberán cuantificar en ejecución de sentencia. D).- El pago de Gastos y Costas judiciales que el presente juicio me origine, en términos de lo estipulado por el artículo 7.365, de la Ley Sustantiva Civil en vigor, toda vez que los demandados se han negado a entregarme la posesión del inmueble descrito con anterioridad. Fundo la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de Derecho:

H E C H O S

1.- La suscrita promovente desde que nací he vivido en el inmueble que es materia de este juicio, en virtud de que la propietaria del mismo era mi finada madre CALETINA ALBARRAN DE NOBA. Con fecha 15 de enero de 1984, entré en posesión en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua y pública, del inmueble denominado "El Solar", mismo que antiguamente se ubicaba en el paraje denominado "El Solar", actualmente sobre la calle de Durazno, casi esquina con la calle del Capulín, de la población de San Juan Tilapa, Toluca, Estado de México, predio que tiene una superficie aproximada de mil seiscientos ochenta metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 62.54 Mts. con JOSEFA ALBARRAN; AL SUR: 62.13 Mts. con calle El Durazno; AL ORIENTE: 23.90 Mts. con ANITA GONZALEZ; AL PONIENTE: 29.85 Mts. con ELISEO GUTIERREZ. La citada posesión del inmueble del cual ya se ha descrito, lo fue en carácter de propietaria, en virtud de que el mismo me fue vendido mediante contrato privado de compraventa por la SRA. CALETINA ALBARRAN DE NOBA, en fecha 15 de enero de 1984, como lo acredito con mi original del contrato privado de compraventa que ampara la propiedad y posesión del predio ya citado, y el cual es mi causa generadora de la posesión, y agrego en original como anexo número Uno. Al adquirir el inmueble descrito con antelación construí sin problema alguno por ser la poseedora y propietaria dos casas habitación, las cuales se encuentran en obra blanca. Desde que entré en posesión del predio lo di de alta en Catastro, por lo que a partir del día 15 de enero de 1984 me encuentro pagando el Impuesto Predial correspondiente. 2.- La SRA. CALETINA ALBARRAN DE NOBA, en la fecha de celebración del contrato de compraventa que llevé a cabo con ella, acreditó su propiedad y posesión que tenía del predio denominado "El Solar", mismo que antiguamente se ubicaba en el paraje denominado "El Solar", actualmente sobre la calle de Durazno, casi esquina con la calle del Capulín, de la población de San Juan Tilapa, Toluca, Estado de México, y cuyas medidas y colindancias han sido descritas en el hecho que antecede, con la documental privada consistente en un testamento de fecha 3 de junio de 1943, otorgado por el SR. JOSE ALBARRAN, ante la presencia de los comisariados

municipales del pueblo de San Juan Tilapa, de la municipalidad de Toluca, México, Comisario Propietario AGUSTIN SANCHEZ, Comisario Segundo ANGEL GUTIERREZ, Comisario Tercero ISIDORO MOLINA, fungiendo como testigos ISIDRA BERNAL, MANUEL MOLINA DE GONZALEZ, CATALINA ALBARRAN DOLORES GONZALEZ, JOSEFA ALBARRAN, CANDELARIO NABA. Documento con el cual mi vendedora demostró que era legítima propietaria del predio que fue objeto del contrato de compraventa que celebré con ella mismo que se agrega en original como anexo número Dos. Con lo anterior, cumplo con el requisito de la demostración de donde se derivó la posesión y propiedad del predio denominado "El Solar", mismo que antiguamente se ubicaba en el paraje denominado "El Solar", actualmente sobre la calle de Durazno, casi esquina con la calle del Capulín, de la población de San Juan Tilapa, Toluca, Estado de México; ya que no basta con revelar la causa generadora de la posesión, sino que es obligatorio demostrar la existencia del título del que se derive la posesión. 3.- Se da el caso que desde hace aproximadamente más de diez años he tenido problemas con el SR. JESUS GONZALEZ MOLINA, que es mi sobrino e indebidamente y sin ningún documento público ni privado se ha ostentado como propietario del predio de mi propiedad, y que es materia de este juicio, argumentando que éste predio le pertenece por haber sido propiedad de su abuelo JOSE ALBARRAN, y en varias ocasiones ha defraudado a algunas personas vendiéndoles dicho predio; personas que no pudieron tomar la posesión del predio de mi propiedad porque les he demostrado con documentos que soy la legítima propietaria, y que el SR. JESUS GONZALEZ MOLINA, no cuenta con ningún documento que lo acredite como propietario del predio que es materia de esta litis. Todas las afirmaciones que vierte del demandado JESUS GONZALEZ MOLINA, al considerarse propietario sobre el bien en disputa son falsas, ya que como lo he referido este no cuenta con ningún título que acredite la causa generadora de su posesión. 4.- El día sábado 24 de mayo del año 2003, aproximadamente a las 17.00 Horas, mi hija MARTHA CAMPOS NOBA, me fue a avisar que se presentaron unas personas, y sin preguntar nada, procedieron a derribar la cerca de alambre de púas que delimitaba mi propiedad, empezando a hacer unas cepas de aproximadamente 30 centímetros de ancho por 30 centímetros de alto, todo ello dentro del terreno de mi propiedad por lo que me presenté de inmediato para saber que era lo que ocurría en mi predio, pero ya no encontré las personas que derribaron las cercas y cavaron las cepas. 5.- El día domingo 25 de mayo del año 2003, siendo aproximadamente las 12.00 horas del día, me entrevisté con MARIA ANTONIETA HERNANDEZ MALVAEZ y JUAN HERNANDEZ MALVAEZ, en el momento en que se encontraban cavando unas cepas dentro del terreno que es materia de este juicio, razón por la cual les pregunté: ¿Que con qué derecho habían derribado la cerca de alambre que delimitaba mi propiedad y porque cavaban las cepas en mi terreno?, contestando esta personas "que no tenían porque pedirle permiso a nadie, ya que ellos eran los legítimos propietarios del bien inmueble donde se encontraban en virtud de haber adquirido este predio mediante contrato privado de compraventa celebrado con su vendedor JESUS GONZALEZ MOLINA, y que incluso ya estaban pagando Impuesto Predial a su nombre"; y al pedirles a estas personas que se retiraran de mi predio y decirles que no eran las únicas personas que habían sido engañadas por el SR. JESUS GONZALEZ MOLINA, quien no tiene ningún derecho sobre el predio de mi propiedad, se molestaron, haciéndonos de palabras, y para no tener ningún problema que pudiera comprometer a mi familia, me retiré del lugar. 6.- Los demandados MARIA ANTONIETA y JUAN de apellidos HERNANDEZ MALVAEZ, al sentirse engañados por el SR. JESUS GONZALEZ MOLINA, hicieron una formal denuncia de hechos que pudiera constituir algún delito cometido en su agravio, y en contra de los SRES. JESUS GONZALEZ MOLINA, JACINTO CAMPOS PINO e INOCENTA NOBA ALBARRAN, ante el Ministerio Público Investigador de la Procuraduría General de Justicia de la ciudad de Toluca, México, formándose la Averiguación Previa TOL/AC/III/4760/2002, denuncia en la cual

manifiestan que al acudir al lugar donde se encuentra el inmueble que adquirieron del SR. JESUS GONZALEZ MOLINA, con gran sorpresa de su parte se encontraron con que dicho inmueble ya se encontraba cercado con postes y alambres de púas: razón por la que de inmediato, acudieron a entrevistarse con el vendedor, quien les manifestó que los terrenos de referencia en realidad pertenecían a los SRES. JACINTO CAMPOS PINO e INOCENTA NOBA ALBARRAN. Ante la denuncia penal existente en contra de la suscrita y de mi esposo JACINTO CAMPOS PINO, formulé también en la Averiguación Previa ya referida, denuncia de hechos delictuosos en contra de MARIA ANTONIETA HERNANDEZ MALVAEZ, JUAN HERNANDEZ MALVAEZ, o quien resulte responsable, razón por la cual en fecha 5 de Diciembre del año 2003, el Agente del Ministerio Público adscrito a la Mesa Siete del Departamento de Averiguaciones Previas de la ciudad de Toluca, México, consignó las diligencias de Averiguación Previa, al C. Juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, solicitando la orden de aprehensión en contra de MARIA ANTONIETA HERNANDEZ MALVAEZ, y JUAN HERNANDEZ MALVAEZ por el delito de despojo. El C. Juez Primero Penal de Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, el cual conoció el asunto mediante la Causa Número 45/2004, expresó al dictar sentencia definitiva, que: JUAN HERNANDEZ MALVAEZ, no es responsable del delito de despojo en AGRAVIO DE INOCENTA NOBA ALBARRAN, ya que en autos no quedó plenamente demostrado el cuerpo de delito de despojo. El criterio que toma la autoridad penal en esta resolución, es que no puede valorar los contratos de compraventa que obran en la causa en la cual dicta sentencia, y los documentos que exhibió la SRA. INOCENTA NOBA ALBARRAN para determinar a quién le asiste mejor derecho sobre la propiedad del inmueble relacionado con los hechos por ser de materia civil y debe de ser un juez competente el que debe de resolver la problemática del predio. Todo esto queda demostrado con las copias certificadas de la Causa Penal 45/2004 relativas al Juicio Penal por el delito de despojo que se tramitó en el Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, documental pública que se agrega a este escrito como anexo número Tres. 7.- Con todo lo expresado, a más que dentro de los autos de la Causa Penal 45/2004, que se encuentra radicada en el Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, el demandado JESUS GONZALEZ MOLINA, nunca acreditó de donde se derivó la posesión y propiedad del predio que es materia de este juicio, y del cual se considera dueño para disponer de él; quedando demostrado con esto que nunca le ha asistido ningún derecho sobre el predio de mi propiedad. 8.- Cabe hacer mención que el demandado JESUS GONZALEZ MOLINA, es apoyado por los demandados MARIA ANTONIETA y JUAN de apellidos HERNANDEZ MALVAEZ, quienes han simulado actos tendientes para hacer creer que son los dueños del inmueble de mi propiedad del cual no tengo la posesión. 9.- En virtud de problema surgido, MARIA ANTONIETA y JUAN de apellidos HERNANDEZ MALVAEZ, se niegan a reconocer que la suscrita es la única y legítima propietaria del inmueble en disputa, a pesar de que les he mostrado los documentos con los cuales amparo la propiedad, y éstas personas lógicamente no han querido reconocer estos documentos, aún cuando no cuentan con algún título para poseer y retener el bien inmueble. En esa virtud acudo a su Señoría, a reclamar las prestaciones que se indicaron en el capítulo correspondiente de esta demanda. 10.- El SR. JESUS GONZALEZ MOLINA, al dar contestación a esta demanda instaurada en su contra, manifestó: Que su señora madre MANUELA MOLINA ALBARRAN, es la legítima propietaria del inmueble denominado "El Solar", y que esta le otorgó un poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración de dominio, ante la fe del Notario Público Número 3 del Distrito Judicial de Toluca, México, y del Patrimonio Inmueble Federal Licenciado ERICK SANTIN BECERRIL, para que pudiera vender este predio y que efectivamente con ese poder en fecha, 17 del mes de Octubre de 1999, celebró contrato de compraventa con los también demandados JUAN HERNANDEZ MALVAEZ y

MARIA ANTONIETA HERNANDEZ MALVAEZ, siendo el objeto de esta compraventa, parte del predio denominado "El Solar", acompañando a su escrito de contestación de demanda los originales de los contratos de compraventa que celebró, y el Instrumento Notarial número veintinueve mil doscientos setenta y cinco. SE HACE LA OBSERVACION QUE EN LA CELEBRACION DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE DICE QUE CELEBRO EL SR. JESUS GONZALEZ MOLINA CON LOS SRES. JUAN HERNANDEZ MALVAEZ y MARIA ANTONIETA HERNANDEZ MALVAEZ, LO HIZO POR SU PROPIO DERECHO, NUNCA COMO APODERADO LEGAL DE LA SRA. MANUELA MOLINA ALBARRAN. 11.- El SR. JESUS GONZALEZ MOLINA, funda su derecho para acreditar la propiedad del predio denominado "El Solar", con la documental privada consistente en una donación que el SR. JOSE ALBARRAN le hizo a la SRA. MANUELA MOLINA ALBARRAN, el día 7 del mes de Julio del año de 1943, documento que también acompaño en original en su escrito de contestación de demanda. 12.- Todas las afirmaciones que vierte el SEÑOR JESUS GONZALEZ MOLINA, al referir que su madre es la propietaria del bien inmueble en disputa son falsas en virtud de que la señora MANUELA MOLINA ALBARRAN, nunca ha sido la propietaria por lo siguiente: El día 3 de junio del año de 1943, fecha en que otorgo su testamento el señor JOSE ALBARRAN, lo hizo ante la presencia de tres Comisariados Municipales del pueblo de San Juan Tilapa, Municipio de Toluca, México, como consta en la documental privada consistente en el Testamento que acompañé en mi escrito inicial de demanda y el cual se encuentra en secreto de este H. Juzgado. En la fecha de celebración de este documento el SEÑOR JOSE ALBARRAN, estaba enfermo y éste fallece el día 10 de junio del año de 1943, lo cual quedara acreditado en el momento procesal oportuno con las siguientes pruebas: Se deberá girar atento oficio a los actuales Delegados de la población de San Juan Tilapa Toluca, México, para que informen si en el libro de registro de defunciones del panteón del lugar ya referido, se encuentra asentada la fecha de defunción del SEÑOR JOSE ALBARRAN. Así mismo se deberá girar oficio a la Dirección del Registro Civil del Estado de México para que informe si tiene registrado el día, mes y año del fallecimiento del SEÑOR JOSE ALBARRAN. La información que requiero no la puedo proporcionar por el término de tres días que me fue fijado para enderezar la demanda, tiempo que no es suficiente para conseguir esa información. 13.- Como lo he referido es falso que el inmueble materia del presente juicio pertenezca en propiedad a la SEÑORA MANUELA MOLINA ALBARRAN, en virtud de que JOSE ALBARRAN, ya era difunto en la fecha que se dice le fue donado el predio. Ahora bien el documento privado que exhibe el demandado con el cual trata de acreditar la donación que le fue hecha a su señora madre, NO APARECE EL NOMBRE, HUELLA O FIRMA, DEL SEÑOR JOSE ALBARRAN, NI TAMPOCO QUE HAYAN ESTADO PRESENTES LOS TRES COMISARIADOS MUNICIPALES DE SAN JUAN TILAPA, TOLUCA, MEXICO, DEL AÑO 1943, COMO SE ACOSTUMBRABA Y COMO CONSTA EN EL TESTAMENTO EXHIBIDO POR MI. ADEMÁS LA PERSONA QUE SUSCRIBIO LA DONACION A FAVOR DE LA SEÑORA MANUELA ALBARRAN MOLINA, ERA EL COMISARIADO SUPLENTE ISIDORO MOLINA, PERSONA QUE NO TENIA LA FACULTAD NI EL PODER PARA LLEVAR A CABO UN ACTO SOLEMNE NI MUCHO MENOS SUSCRIBIR LA DONACION QUE REFIERE SE LE HIZO A LA HOY TAMBIEN DEMANDADA MANUELA MOLINA ALBARRAN. 14.- Cabe hacer mención que el Señor JESUS GONZALEZ MOLINA, también establece que su señora madre desde el día 7 de julio del año de 1943 ha tenido la posesión del predio denominado "El Solar", sin que demuestre su dicho con documento público alguno que bien puede ser el pago del impuesto predial, a nombre de MANUELA MOLINA ALBARRAN. 15.- Con todo lo anterior queda acreditado que tengo mejor derecho que los Señores JUAN HERNANDEZ MALVAEZ y MARIA ANTONIETA HERNANDEZ MALVAEZ, a poseer el inmueble descrito en el inciso A), del capítulo de prestaciones de esta demanda pues no tienen documento alguno que los acredite como propietarios y el que exhiben fue otorgado

por una persona que no es propietaria y actuó de mutuo propio sin contar con título alguno para haber celebrado contrato de compraventa. 16.- Por lo que se refiere a MANUELA MOLINA ALBARRAN, esta acredita su causa generadora de su posesión con un documento que no fue firmado por JOSE ALBARRAN, además fue extendido por una persona que no tenía poder ni autoridad por ser un comisario suplente, por lo tanto el referido documento no tiene ningún valor, además la huella que aparece como la de mi señora madre CALETINA ALBARRAN DE NOBA, en este documento no es la suya como se acreditara con la prueba pericial correspondiente.

Para que dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijando una copia de la resolución en la puerta todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por si a este juzgado, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales, ya que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se le harán en términos del artículo 1.182 de la Ley antes mencionada. Edictos que se publicara por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial.- Toluca, México a veintinueve de enero del dos mil nueve.-DOY FE.-Secretario, Licenciada Ma. A. Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

630.-20 febrero, 4 y 13 marzo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE IXTLAHUACA E D I C T O

En los autos del expediente número 1444/2008. CINTHIA CRUZ MEJIA, promueve por su propio derecho juicio ordinario civil, sobre divorcio necesario en contra de CRISTOBAL MEJIA ISLAS, demandando las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que los mantiene unidos por la causal prevista en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil; B) La liquidación de la sociedad conyugal; C) La guarda y custodia de la menor GUADALUPE COSSETE MEJIA CRUZ; D) El pago de pensión alimenticia a favor de la promovente y de la menor GUADALUPE COSSETE MEJIA CRUZ; E) El pago de gastos y costas judiciales. Fundándose para ello en los siguientes: 1.- El 09 de diciembre de 2000, contraí matrimonio civil con el hoy demandado, como lo acredito con la copia certificada del acta de matrimonio asentada en el libro 02, acta 00225, ante el oficial 01 del Registro Civil de Jiquipilco, México. 2.- De nuestro matrimonio procreamos a una menor de nombre GUADALUPE COSSETE MEJIA, la cual cuenta con la edad de 6 años. 3.- Establecimos como último domicilio conyugal, el ubicado en domicilio conocido en San José del Sitio, manzana dos, Jiquipilco, México. 4.- Después de transcurridos dos años ocho meses de casados, en fecha 14 de septiembre de dos mil tres, el hoy demandado sugirió a la suscrita que saldría a buscar trabajo fuera del municipio de Jiquipilco y en esa misma fecha, el hoy demandado ante la presencia de dos testigos de nombres BEDA MEJIA BECERRIL y ELBA SUSANA CRUZ MEJIA, salió del domicilio conyugal, sin decir a que lugar iría, cuanto tiempo se iría, argumentando que regresaría pronto y que era lo mejor, ya que nuestra menor hija tenía problemas de salud y nos vimos en la necesidad de solicitar un préstamo por la cantidad de 60,000.00, mismos que hasta la fecha no han sido liquidados; fue hasta un mes después que el hoy demandado se comunico con la suscrita vía telefónica, manifestado que ya había conseguido trabajo y que pronto enviaría dinero para sufragar los gastos de la casa y los de nuestra menor hija presentando evasivas al preguntarle en donde estaba, fue así que de manera quincenal el señor CRISTOBAL MEJIA ISLAS, enviaba a la suscrita la cantidad de mil pesos, y manteníamos una relación vía telefónica estable hasta la fecha 24 de febrero de dos mil cinco, que el señor CRISTOBAL MEJIA ISLAS, vía telefónica sin motivo o causa aparente, me refirió textualmente que la relación ya no

funcionaria y cuando regresara todo terminaría, a lo cual la suscrita le manifesté, que yo no me oponía; comprometiéndose el demandado a seguir depositando una pensión a favor de nuestra menor hija y de la suscrita, pero desde 24 de febrero de 2005, no se ha vuelto a comunicar conmigo y no a apoyado económicamente a la suscrita, por lo que me veo en la imperiosa necesidad de agotar esta instancia. 5.- Desde fecha 14 de septiembre de 2003 la suscrita y el hoy demandado estamos separados sin tener hasta la fecha ningún acercamiento de tipo afectivo, por lo que la suscrita y mi menor hija nos encontramos viviendo en casa de mi madre de nombre BEDA MEJIA BECERRIL, la cual se encuentra ubicada en domicilio conocido, Jiquipilco, México. 6.- Debido a la ausencia del demandado me he visto en la necesidad de trabajar para sufragar los gastos de nuestra menor hija, sin embargo los ingresos que percibo no son suficientes para las necesidades de la menor, ya que se encuentra cursando el primer año de primaria en la Escuela Benito Juárez, ubicada en San José del Sitio, manzana dos, domicilio conocido, en Jiquipilco, México. El Juez del conocimiento ordenó hacerle saber del presente juicio por este medio y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, además fijando el secretario adscrito a este juzgado en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento; si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, otro de circulación en la población y en el Boletín Judicial. Dado en la ciudad de Ixtapaluca, México, a los tres días del mes de febrero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. María del Carmen Escobar López.-Rúbrica.

633.-20 febrero, 4 y 13 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 451/2007.
PRIMERA SECRETARIA.

MARIO QUINTERO RODRIGUEZ.

MANUEL GARCIA GONZALEZ, le demanda las siguientes prestaciones:

A).- La propiedad del lote de terreno número 01, de la manzana 08, de la calle Circuito Cacama sin número, sección "E" del fraccionamiento Lomas de Cristo, en el municipio de Texcoco de Mora, Estado de México, en virtud de que ha operado a mi favor la usucapción del citado terreno.

B).- El reconocimiento de contrato que firmó en fecha 21 de septiembre del año 2000, del señor MARIO QUINTERO RODRIGUEZ.

C).- Los gastos y costas que se originen por el presente juicio.

Fundo mi demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho.

1.- Con fecha 21 de septiembre de 1993, el C. REYES QUINTERO BERISTAIN, adquirió por contrato de compraventa la propiedad del lote de terreno número 01 de la manzana 08, de la calle Circuito Cacama sin número, sección "E" del fraccionamiento Lomas de Cristo en el municipio de Texcoco de Mora, Estado de México, según lo acreditó con el original del contrato firmado con el vendedor MARIO QUINTERO

RODRIGUEZ, y dicha propiedad se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad a favor de MARIO QUINTERO RODRIGUEZ, que es quien vende al señor REYES QUINTERO BERISTAIN, mismo que se exhibe en este acto y el C. REYES QUINTERO BERISTAIN le vende al C. MANUEL GARCIA GONZALEZ, en fecha 28 de enero del 2000, firmado el respectivo contrato de compraventa dicho contrato de compraventa es celebrado en presencia de varias personas entre ellas son SOTERO QUINTERO RODRIGUEZ, JULIA MARTINEZ LOPEZ, CLAUDIA IVONNE ROSAS MERLOS, para acreditarle este hecho, le exhibo el respectivo contrato.

2.- La propiedad del lote de terreno número 01, de la manzana 08 de la calle Circuito Cacama sin número, sección "E" del fraccionamiento Lomas de Cristo, en el municipio de Texcoco de Mora, Estado de México, se encuentra escrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo la partida 378 volumen 77, libro primero, sección primera, de fecha 05 de 1985, a favor de MARIO QUINTERO RODRIGUEZ, como se demuestra con el certificado de inscripción expedido por la citada dependencia, y que se exhibe en este acto como anexo número tres.

3.- Lote de terreno número 01 de la manzana 08, de la calle Circuito Cacama sin número, sección "E" del fraccionamiento Lomas de Cristo, en el municipio de Texcoco de Mora, Estado de México, consta de una superficie total de 183,461.00 metros cuadrados con cuatrocientos sesenta y uno milímetros, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 13.03.00 metros con circuito Cacama, al noroeste: en 7.15 metros colinda con circuito Acolhuacan, al suroeste: 5.25 metros y colinda con lindero, al sur: 14.65 metros con lindero, al oriente: 12.90.00 metros con lote 02.

Desde el 28 de enero del año 2000, me encuentro en posesión del lote de terreno número 01 de la manzana 08, de la calle Circuito Cacama sin número, sección "E" del fraccionamiento Lomas de Cristo, en el municipio de Texcoco de Mora, Estado de México, en forma pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente gozando públicamente con el carácter de propietario y de buena fe tal es el caso en fecha 28 de enero del año 2000, que celebré contrato privado de compraventa respecto del lote descrito con el señor REYES QUINTERO BERISTAIN, quien habitaba dicho lote de terreno y era el dueño hasta el día 28 de enero del año 2000 que me lo vendió y me dio la posesión y desde esa fecha me encuentro en posesión del multicitado bien en cuestión, lo cual me ha permitido ejercer ciertos actos de dominio tales como la construcción de unos cuartos donde vivo en compañía de mi familia, por otra parte cabe hacer mención que me responsabilizado del pago de los impuestos que gravan el multicitado bien inmueble, como son el pago de impuestos del agua, predio, y que exhibiré en su momento oportuno.

Por lo anterior es que acudo a su Señoría en los términos y firma en que lo hago a fin de que decrete que ha operado a mi favor la usucapción, respecto del lote de terreno número 01 de la manzana 08, de la calle Circuito Cacama sin número, sección "E" del fraccionamiento Lomas de Cristo en el municipio de Texcoco de Mora Estado de México, toda vez que cumplió con los extremos exigidos por la ley.

El Juez Tercero Civil de Texcoco, por auto dictado el veintidós de enero del año en curso, ordenó emplazarlo por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijando además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se deja a disposición de la parte demandada en la secretaría de este juzgado, las copias de traslado exhibidas por su contraria.- Se apercibe al demandado que para el caso de que no comparezcan por sí, apoderado legal o gestor que pueda

representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las notificaciones personales por medio de lista y Boletín Judicial.-Se expiden en la ciudad de Texcoco, Estado de México, a los trece días del mes de febrero del año dos mil nueve.-Doy fe.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.
217-B1.-20 febrero, 4 y 13 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. LUISA ELIZABETH ALDANA ROCHA y POMPEYO MENDOZA SANCHEZ.
P R E S E N T E.

En el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se tramita el expediente número 387/2008, juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por ANGELA CRUZ FLORES en contra de LUISA ELIZABETH ALDANA ROCHA y POMPEYO MENDOZA SANCHEZ.

En dicho juicio la actora demanda entre otras prestaciones: A).- La usucapión del inmueble ubicado en el lote 22, manzana 1040, zona 12, colonia Alfredo del Mazo, calle Poniente 4 (antes Gabriel Ramos Millán), municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

B).- Cancelación de la inscripción que aparece a favor de LUISA ELIZABETH ALDANA ROCHA, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, en el libro primero, sección primera, partida 18, volumen 302, de fecha 12 de julio del año 2000. C).- La inscripción a favor de la actora ante dicha autoridad registral.

Basando su pretensión de entre otros hechos los siguientes: 1.- Dicho inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias: noreste: 20.00 metros con lote 23, al sureste: 9.00 metros con lote 3, suroeste: 20.05 metros con lote 21, noroeste: 8.97 metros con calle Gabriel Ramos Millán (ahora poniente 4). 2.- El 17 de mayo de 2002, adquirió por medio de contrato de compraventa el inmueble descrito a la señora Luisa Elizabeth Aldana Rocha con el consentimiento de su esposo POMPEYO MENDOZA SANCHEZ, por estar casada civilmente bajo el régimen de sociedad conyugal. 3.- Desde que lo adquirió dicho predio lo ha poseído por más de cinco años pacífica, pública, continua de buena fe y en concepto de propietario.

Por lo que se dictó un auto en el cual se ordenó emplazar a los demandados LUISA ELIZABETH ALDANA ROCHA y POMPEYO MENDOZA SANCHEZ, por medio de edictos. Haciéndole saber que los demandados deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlos a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, fíjese copia íntegra de la resolución en la puerta del juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y por medio del boletín judicial. Se expide el presente a los nueve días del mes de febrero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

218-B1.-20 febrero, 4 y 13 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1001/2008.

DEMANDADA: INMOBILIARIA NEZAHUALCOYOTL, S.A.

JOSE VILLAR ALCANTARA, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote de terreno ubicado en calle Cecilia número 48, lote 29, manzana 380-B, de la colonia Aurora Oriente, en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte:

17.00 metros con lote 28, al sur: 17.00 metros con lote 30, al oriente: 9.00 metros con calle Cecilia, al poniente: 9.00 metros con lote 3, con una superficie total de: 153.00 metros cuadrados, manifestando que con fecha 3 de enero de 1997, celebró en su calidad de comprador, contrato privado de compraventa, con el vendedor Inmobiliaria Nezahualcóyotl, S.A., a través de su representante legal, en la cantidad de \$100,000.00 (Cien MIL PESOS 00/100 M.N.), dándole inmediata posesión, el cual desde esa fecha lo ha venido poseyendo de buena fe, en calidad de propietario, de manera pacífica, pública e ininterrumpidamente por más de cinco años, realizando actos de dominio. Por lo que ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por apoderado a dar contestación la demanda instaurada en su contra y se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no da contestación a la misma, el presente juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndosele por contestada en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por Boletín y Lista Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado, copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

219-B1.-20 febrero, 4 y 13 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

ESTHER HERNANDEZ CONTRERAS, por su propio derecho, en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número 963/2008, el juicio ordinario civil, demandando la usucapión en contra de LORENZO SANTOS MACIAS, las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapión respecto del inmueble ubicado en el lote número 22, manzana 11, zona 3, del ex ejido de San Cristóbal, Ecatepec en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y actualmente como calle Gardenias zona 03, manzana 11, lote 22, colonia Vista Hermosa en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyas medidas y colindancias especificaré más adelante. B).- Como consecuencia de la sentencia que para el efecto emita su señoría y declare procedente la acción que pretendo, y una vez que esta cause ejecutoria, se sirva girar atento oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio con residencia en Tlalnepanitla, Estado de México, para efecto de que realice la inscripción correspondiente. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente asunto para el caso de que el demandado se llegare a oponer temerariamente a mi demanda. HECHOS.- En fecha 28 de julio del año 1999, la suscrita tomó posesión del inmueble citado, en concepto de propietario en virtud de la compraventa privada que hiciera su anterior poseedor y propietario, el señor MIGUEL ABUNDIO NAVA ORTIZ, tal y como lo acredita con el contrato de compraventa de fecha 28 de julio del año de 1999, celebrado entre el señor MIGUEL ABUNDIO NAVA ORTIZ en su calidad de vendedor y la suscrita señora ESTHER HERNANDEZ CONTRERAS, en calidad de compradora, en menester de su señoría conocer la debida identificación del inmueble, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 12.00 metros con paso de servidumbre, al suroeste: 13.00 metros con lote 21, al sureste: 12.20 metros con lotes 10, 11 y 12 y noreste: 13.00 metros con lote 23, con una superficie total de 157 metros cuadrados (ciento cincuenta y siete metros cuadrados), cabe hacer mención a su

señoría que la suscrita he detentado la posesión del inmueble referido con antelación en concepto de propietario, calidad que se encuentra debidamente en justo título como lo es el contrato de compraventa. Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con residencia en Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 8, volumen 1261 del libro 1º, sección 1ª, de fecha 23 de noviembre del año 1994, a favor de LORENZO SANTOS MACIAS. Que la posesión que he tenido sobre dicho inmueble, la detento desde hace más de nueve años en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, y a vista de todos en concepto de propietaria. Y toda vez que no fue posible la localización del domicilio y paradero de los demandados LORENZO SANTOS MACIAS y MIGUEL ABUNDIO NAVA ORTIZ, procédase a emplazarle por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación. Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se le previene que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, México, a cuatro de febrero de dos mil nueve.-Primer Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

221-B1.-20 febrero, 4 y 13 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

C. MARTHA ISABEL FERNANDEZ SANCHEZ.

Por el presente se le hace saber que DEYANIRA YAMIN APARICIO SANCHEZ, en el expediente 204/2008, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Ixtapaluca, México, promueve en su contra Juicio Ordinario Civil sobre usucapación, en donde entre otras prestaciones le demanda: A).- La propiedad del lote de terreno número 27, de la manzana 09, de la calle Ferrocarril de la colonia Santa Cruz Tlapacoya, en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, en virtud de que ha operado a su favor la usucapación del citado terreno con una superficie de 72.00 mts2. con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 10.45 mts. con lote 26, al sureste: en 07.15 mts. con Avenida F.F.C.C. al suroeste: en 10.50 mts. con lote 28 y al noroeste: en 06.80 mts. con lote 09. B).- La cancelación y tildación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Chalco. C).- Los gastos y costas que se originen por el presente juicio. Por Ignorarse su domicilio se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación y fíjese además en la puerta de este juzgado con una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento y si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor judicial que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación de este municipio. Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los tres días del mes de febrero del año dos mil nueve.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

216-B1.-20 febrero, 4 y 13 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

CC. MARIA DEL CARMEN PAVAN VIUDA DE ORDOÑEZ.
MARIA DEL CARMEN y GUILLERMO ORDOÑEZ PAVAN.
SE LES HACE SABER:

Que en el expediente 120/1973, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de ESTEBAN ORDOÑEZ MALDONADO, denunciado por ALBERTO EUSTACIO ORDOÑEZ SANCHEZ, en el que el Juez Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, dictó un auto que a la letra dice: Con fundamento en los artículos 942 y 957 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, toda vez que se desconoce el domicilio de los coherederos de GUILLERMO ORDOÑEZ SANCHEZ y en virtud de que se actualizan las hipótesis que establecen los artículos invocados, por lo tanto, cítese a las personas que se indican, quienes tuvieron como domicilio en Avenida Universidad número 1321 colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, y que responde a los nombres de MARIA DEL CARMEN PAVAN VIUDA DE ORDOÑEZ, como cónyuge e hijos MARIA DEL CARMEN y GUILLERMO de apellidos ORDOÑEZ PAVAN, por medio de edictos, que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de circulación en esta población, así como en el periódico oficial, del Distrito Federal y en otro de circulación en la Ciudad de México, Distrito Federal, haciéndole saber a MARIA DEL CARMEN PAVAN VIUDA DE ORDOÑEZ, MARIA DEL CARMEN y GUILLERMO de apellidos ORDOÑEZ PAVAN, la radicación y trámite del presente juicio, para que comparezca el albacea de GUILLERMO ORDOÑEZ SANCHEZ a deducir los derechos hereditarios que le corresponde en este juicio, dentro del término de sesenta días, apercibidos que de no comparecer albacea alguno, el juicio seguirá con representación del Ministerio Público, adscrito. Se expiden estos edictos a los once días del mes de febrero del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

627.-20 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 494/2008.
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ROBERTO MARTINEZ SALINAS y VERONICA LETICIA PEREZ OLVERA DE MARTINEZ, expediente 494/2008, el C. Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil, ordenó sacar a remate en primer almoneda, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, ubicado en vivienda "C" y su correspondiente cajón de estacionamiento, del régimen de propiedad en condominio quintuplex 7, número 6 de la calle Cerrada B de Abetos y terreno que ocupa, o sea el lote siete, manzana catorce del conjunto urbano de tipo de interés social denominado "San Buenaventura", municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que tenga verificativo dicho remate se señalan las diez horas del día diecisiete de marzo de dos mil nueve, siendo postura legal para dicho remate la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$318,000.00 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que es la resultante del avalúo emitido por el perito designado por la parte actora.

Para su publicación por dos veces, en el periódico Reforma en los tableros de este Juzgado y en la Tesorería del Distrito Federal.-México, Distrito Federal a 30 de enero de 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Adriana Leticia Juárez Serrano.-Rúbrica.

235-A1.-20 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 158/03, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por RODOLFO LOPEZ SORTIBAN en contra de CARLOS VALLEJO HERRERA y MARIA ELENA CERDAN ASSAD, el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Valle de Bravo, México, por auto dictado en fecha doce de febrero del año dos mil nueve, señaló las once horas del día diecisiete de marzo del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien inmueble embargado en autos mediante diligencia de fecha ocho de abril del año dos mil tres, consistente en el inmueble ubicado en casa sin número de la calle Fontana Linda lote dos, de los que se subdivide el lote uno, fracción dieciocho, sección Fontanas del fraccionamiento Avandaro Valle de Bravo, cuyos asientos registrales son los siguientes: Partida 129, volumen 44, libro primero sección primera, de fecha 13 de enero de 1994, por lo que anúnciese su venta en forma legal por medio de edictos que se publicarán tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este Juzgado, convocándose a postores sirviendo de base para el remate la cantidad de 2'124,667.00 (DOS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.); en que fue valuado por los peritos nombrados, sirviendo como postura legal las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate mediando no menos de siete días antes de la fecha señalada para la almoneda y la última publicación del edicto ordenado, convóquese postores notifíquese personalmente al demandado en el domicilio particular señalado en autos.-Valle de Bravo, México, a diecinueve de febrero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

681.-24, 27 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O****SE CONVOCAN POSTORES Y ACREEDORES**

Y se les hace saber que en este juzgado se tramita el expediente 289/2007, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por COMERCIALIZADORA DE MEXICO, PARA LA INDUSTRIA DEL BORDADO, S.A. DE C.V., en contra de MARGARITA VALLADARES JIMENEZ y PEDRO FERNANDEZ FRANCISCO y se señalaron las doce horas del día dieciocho de marzo del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien mueble embargado en autos, consistente en: Una máquina bordadora usada marca Tajima, modelo TMEF-620, serie 2718-5, de veinte cabezas, seis hilos, con bastidor para bordar en plano, dos juegos de aros dobles, varillas y grapas, compensador electrónico y sistema de transferencia, sirviendo como base la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); precio de avalúo fijado en autos por los peritos de las partes.

Siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio fijado al mueble embargado.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos, en la puerta del Juzgado y en Boletín Judicial, pero en ningún caso mediarán menos de siete días entre la publicación del último edicto y la celebración de la almoneda. Ecatepec, Estado de México, dieciocho de febrero del año dos mil nueve.-Doy fe.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

293-A1.-3, 4 y 5 marzo.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 871/2002-2, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO en contra de HECTOR HUICOCHEA ALANIS, por auto de fecha cinco de febrero del año en curso, se señalaron las diez horas del día treinta y uno de marzo del dos mil nueve, para que tenga verificativo la celebración de la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en la diligencia de fecha veintiséis de junio del dos mil ocho, el cual se encuentra ubicado en lote de terreno marcado con el número veintidós y casa construida en el mismo lote del conjunto habitacional Praderas de la Asunción, Sección Santa Rita, en el municipio de Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.00 metros con calle Paseo de Santa Rita, al sur 9.00 metros con fracción diez de la nueva subdivisión, al oriente: 16.00 metros con lotes 23 y 24, al poniente: 16.00 metros con lotes 21 y 25 con una superficie total de 144.00 metros cuadrados, con los siguientes datos registrales con clave catastral 103-07-331-2102-0022 inscrito en el volumen 319, libro primero, sección primera, partida 1069 de fecha siete de mayo de mil novecientos noventa y dos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'085,000.00 (UN MILLON OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por lo que por este conducto se convocan postores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado por la perito designada.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este Juzgado, de tal manera que por ningún motivo mediarán menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda, mismos que se expiden a los trece días del mes de febrero del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

697.-25 febrero, 4 y 10 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
TULTITLAN, MEXICO
E D I C T O****SE CONVOCAN POSTORES.**

En el expediente marcado con el número 385/03, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ALAN MOTORS, S.A. DE C.V., en contra de RICARDO CRUZ SANCHEZ y PLACIDO CASTILLO, el Juez Civil de Cuantía Menor de Tultitlán, Estado de México, por auto dictado en fecha doce de febrero del año dos mil nueve, se señalaron las diez horas del día veintitrés de marzo del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado consistente en: bien inmueble ubicado en calle Manzano, lote dieciséis, manzana doce, zona tres, colonia Ex Ejido de San Cristóbal, municipio de Ecatepec de Morelos, conocido ahora como colonia Vista Hermosa, con datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad: partida seiscientos ochenta y cinco, volumen novecientos treinta, libro primero, sección primera, de fecha siete de septiembre del año mil novecientos ochenta y nueve, sirviendo como postura legal la cantidad de \$179,700.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en que fue valuado por el perito tercero en discordia nombrado por este Tribunal, al actualizar su valor, por lo que convóquese postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Tribunal, pero por ningún caso mediarán menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda, se expiden a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sara Sandoval Ramón.-Rúbrica.

284-A1.-27 febrero, 4 y 9 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 1048/2008, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso "información de dominio", promovido por PERLA IBETH ALTAMIRANO SANCHEZ, respecto del inmueble denominado "Apanco", ubicado en el poblado de Cuautzingo, municipio de Chalco, México, con una superficie aproximada de 147.60 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.00 m colinda con Sara Avila; al sur: 9.00 m colinda con calle Miguel Lerdo de Tejada; al oriente: 16.40 m colinda con Jesús Altamirano Rayón; y al poniente: 16.40 m colinda con María Sánchez de la Luz.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico local de mayor circulación en esta ciudad, para que persona que se crea con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este juzgado, expedido en Chalco, Estado de México, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

234-B1.-26 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En los autos del expediente número 69/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por NATIVIDAD JUANA AGUILAR ORTIZ, respecto de un inmueble que se localiza en la calle Jalisco número 102, San Gaspar Tlahuelilpan, Metepec, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie total aproximada de 1,021.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al oriente: 14.09 metros con Efraín Castillo Santana, al poniente: 14.46 metros con la calle Celaya, al norte: 71.42 metros con Esperanza Sara Nápoles, al sur: 71.64 metros colinda con calle Jalisco.

Ordenando el Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en un periódico de mayor circulación de esta entidad y GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlos en términos de ley. Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, el diez de febrero del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hugo Luis Rojas Pérez.-Rúbrica.

729.-26 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 1255/2008, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de HUGO MARTIN DURAN ROSAS, promovido por LAURA VERONICA ESTRADA MARTINEZ y OTROS, en el que el Juez del conocimiento dictó un auto que a la letra dice: A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en virtud de que se actualizan las hipótesis que establece el artículo invocado, por lo tanto notifíquese la presente radicación del juicio sucesorio intestamentario anunciando su muerte sin testar a bienes de HUGO MARTIN DURAN ROSAS, por medio de edictos, publicándose por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, boletín judicial

y en otro de circulación en esta población, haciéndole saber a los interesados en la presente sucesión que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, para hacer valer su derecho, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído apercibiéndose a los interesados que si pasado dicho término no comparecen por si mismo, por apoderado o por gestor que los represente, se le harán las ulteriores notificaciones en términos del ordenamiento legal invocado. Se expiden estos edictos a los cuatro días del mes de febrero de dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

472.-11, 20 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 45/2009, la C. MARIA CRISTINA ROMERO ORDOÑEZ, por su propio derecho han promovido ante este Juzgado procedimiento judicial no contencioso, información de dominio respecto del inmueble denominado Madroño Grande, ubicado en el poblado de la Magdalena Chichicarpa, municipio de Huixquilucan, Estado de México, a efecto de que previos los trámites de ley se declare que se ha convertido en propietario del mismo, en virtud de la prescripción operada a su favor para que tal declaración se tenga como título de propiedad y se mande inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio adscrito a los municipios de Naucalpan y Huixquilucan, Estado de México, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 101.11 metros con José Evaristo, al sur: 50.00 metros con camino Real Canaleja, al oriente: 178.00 metros con Magdalena Moreno Romero y Román Pérez Mata, al poniente: 154.50 metros y 10.63 metros con René Gutiérrez González y Juan Alberto Ramos Ortiz. Con una superficie aproximada de: 12,839 metros cuadrados.

Se expiden los presentes edictos a los diecisiete días del mes de febrero del dos mil nueve, para su publicación por dos veces con intervalos de dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Roberto Arriaga Albarrán.-Rúbrica.

734.-26 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JUANA RAMIREZ ROJAS, en su carácter de apoderada legal de ARACELI RAMIREZ ROJAS, ha promovido ante este Juzgado por su propio derecho, bajo el expediente número 82/2009, procedimiento judicial no contencioso, sobre información de dominio, respecto una fracción del terreno denominado "El Pedregoso", ubicado en Avenida del Trabajo sin número, en el pueblo de Visitación, municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, el cual cuenta actualmente con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con Avenida del Trabajo, al sur: 10.00 metros con Marco Antonio Zarco Ortega y Rosalío Peña, al oriente: 41.00 metros con Víctor Ramírez Zamora, al poniente: 41.00 metros con Israel Frago. Con una superficie aproximada de 410.00 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y el periódico Diario Amanecer, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a este Juzgado a deducirlo. Se expiden a los veintitrés días del mes de febrero del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

274-A1.-26 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente número 1312/2008, promovió ROBERTO ADOLFO VOLBRE GUTIERREZ, procedimiento judicial no contencioso, inmatriculación judicial, respecto del inmueble ubicado en calle Benito Juárez, sin número, en el poblado de Progreso Industrial, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual tiene la siguiente superficie aproximada de 200.60 m² (doscientos metros cuadrados con sesenta centímetros), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 10.00 metros y colinda con Mauricio Antonio Pérez, al sur: mide 10.40 metros y colinda con calle Benito Juárez, al oriente: mide 19.60 metros y colinda con Leobardo Chávez, al poniente: mide 19.40 metros y colinda con Mauricio Antonio Pérez, asimismo, el Juez del conocimiento ordenó mediante proveído de cinco (5) de enero del año en curso, la publicación de la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos. Se expiden a los diecinueve (19) días de enero de dos mil nueve (2009).-Secretario de Acuerdos, Lic. Marisela Guevara Núñez.-Rúbrica.

274-A1.-26 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente número 156/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso (inmatriculación judicial), promovido por INES TORREZ GUERRA, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en calle Aldama sin número, colonia Hidalgo, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 246.00 m² (doscientos cuarenta y seis metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 29.74 metros con María de Jesús Gómez Sánchez (actualmente con Rosa Isela Sánchez Martínez), al sur: en cuatro líneas 16.90, 2.85, 1.45 y 9.98 metros y colinda con la primera línea con Teresa Romero y las tres líneas restantes con Delfino Torres, al oriente: en dos líneas de 05.90 y 03.43 metros colindando con la primera línea con calle Aldama y en la segunda línea con Delfino Torres, al poniente: 13.20 metros con Francisco González (actualmente con Jahir González Victorio), asimismo el Juez del conocimiento ordenó mediante proveído de doce (12) de febrero del año en curso, la publicación de la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico local de mayor circulación en la entidad, que es el Diario Amanecer, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, se expiden a los dieciocho (18) días del mes de febrero de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Marisela Guevara Núñez.-Rúbrica.

274-A1.-26 febrero y 4 marzo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

Exp. 971/75/04, FRANCISCO GARCIA MENA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Xaleto", ubicado en el pueblo de Reyes Acozac, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 107.75 m y linda con la Señora Isabel García Mena, al sur: 132.00 metros linda con el Señor Silvino Crespo, al oriente: 48.08 metros linda con el Señor Silvino Crespo, al poniente: 63.50 metros y linda con el camino sin nombre. Con una superficie de 6,036.28 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-

Otumba, Méx., a 28 de enero de 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

638.-23, 26 febrero y 4 marzo.

Exp. 12815/631/04, ELISA CERVANTES PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tlahcalco", ubicado en calle Canal de Desague, dentro del pueblo de Santo Domingo Ajoloapan, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 16.15 m y linda con calle Canal de Desague, al sur: 18.50 m linda con Noé Cervantes Pérez, al oriente: 36.17 m linda con Carlota Arellano Angeles, al poniente: 38.90 m y linda con Noé Cervantes Pérez. Con una superficie de 648.36 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 28 de enero de 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

643.-23, 26 febrero, 4 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O S**

Exp. 1143/126/08. LORENZO PELAGIO RUIZ GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en colonia Juan N. Mirafuentes, del municipio de Zacazonapan, distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 66.00 m linda con Abel Jiménez Castelan, Leopoldo Aguirre Espinoza, Enrique Cruz Benitez e Isael Jaramillo Cruz, al sur: 58.05 m y linda con Secundaria Tomás Alva Edison, al oriente: 34.00 m y linda con Peña, al poniente: 20.80 m y linda con calle Av. Vicente Guerrero. Superficie aproximada de 1741.70 m².

El Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Méx., a 23 de octubre de 2008.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

655.-23, 26 febrero y 4 marzo.

Exp. 1142/124/08, HERLINDA REBOLLAR PONCE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Blas de la Loza s/n, del municipio de Otzoloapan, distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 44.09 m y linda con Demetrio Jesús Luna Gómez, al sur: 47.00 m y linda con el campo de futbol, al oriente: 36.50 m y linda con carretera principal, al poniente: 31.10 m y linda con Silverio Luna Gómez. Superficie aproximada de 1,349.53 m².

El Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 6 de noviembre de 2008.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

655.-23, 26 febrero y 4 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S**

Exp. Núm. 18399/563/08, REYNA CHIGO ESCRIBANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado sin nombre, terreno número 20 de la manzana

número 35 de la calle San Pedro, de la colonia Rinconada San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 20.00 m con Julio Ruiz Estéves, al sureste: 20.00 m con calle San Pedro, al suroeste: 10.00 m con calle Santa Mónica, al noroeste: 10.00 m con Xóchitl Silva. Superficie 200.00 m².

El Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 9 de enero del año 2009.-C. Registradora, Lic. Ma. del Rocío Rojas Becerra.-Rúbrica.

733.-26 febrero, 4 y 9 marzo.

Exp. Núm. 18398/562/08, NAVOR GUTIERREZ ARRIOLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado sin nombre, terreno número 4, de la manzana número 5, de la calle Dalias, de la colonia Ampliación San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 8.48 m con calle Dalias, al suroeste: 8.48 m con Sr. Faustino, al sureste: 13.00 m con Eugenia Nava Muñoz, al noroeste: 13.00 m con Fermína Gutiérrez Arriola. Superficie 110.24 m².

El Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 9 de enero del año 2009.-C. Registradora, Lic. Ma. del Rocío Rojas Becerra.-Rúbrica.

733.-26 febrero, 4 y 9 marzo.

Exp. Núm. 18397/561/08, GILBERTO RAMIREZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado sin nombre, terreno número 9, de la manzana número 58, de la calle Fresno, de la colonia Ampliación San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 20.00 m con Catalina Celia Ramírez Rodríguez, al suroeste: 20.00 m con José Luis Ríos Castro, al sureste: 5.00 m con José Antonio Palardo Barajas, al noroeste: 5.00 m con calle Fresno. Superficie 100.00 m².

El Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 9 de enero del año 2009.-C. Registradora, Lic. Ma. del Rocío Rojas Becerra.-Rúbrica.

733.-26 febrero, 4 y 9 marzo.

Exp. Núm. 18402/567/08, TERESA FABIOLA FLORES MONTALVO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado sin nombre, terreno número 8-B, de la manzana número 45, de la calle San Pablo, de la colonia Rinconada San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 14.00 m con Lina Mercedes Flores Alvarado, al suroeste: 14.00 m con Gloria, al sureste: 14.00 m con calle San Pablo, al noroeste: 14.00 m con calle Baudilio. Superficie 100.00 m².

El Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 9 de enero del año 2009.-C. Registradora, Lic. Ma. del Rocío Rojas Becerra.-Rúbrica.

733.-26 febrero, 4 y 9 marzo.

Fiesco, al oriente: 13.90 m con Severa Cano Vda. de Fiesco, al poniente: 14.09 m con Severa Cano Vda. de Fiesco. Superficie 495.99 m².

El Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 9 de enero del año 2009.-C. Registradora, Lic. Ma. del Rocío Rojas Becerra.-Rúbrica.

733.-26 febrero, 4 y 9 marzo.

Exp. Núm. 18410/574/08, ADRIAN SALAS LANDEROS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno ubicado en calle Privada Río Lerma s/n, en la colonia Recursos Hidráulicos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 10.60 m con calle Río Lerma, al sur: 10.60 m con Humberto Mendoza Ramírez, al este: 17.30 m con Narciso Mendoza, al oeste: 17.30 m con Bodegas Industriales actualmente Juan Andrés Díaz Salazar. Superficie 183.38 m².

El Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 9 de enero del año 2009.-C. Registradora, Lic. Ma. del Rocío Rojas Becerra.-Rúbrica.

733.-26 febrero, 4 y 9 marzo.

Exp. Núm. 18409/573/08, GERARDO HERNANDEZ MONTOYA, promueve inmatriculación administrativa, sobre terreno de propiedad particular ubicado en la calle Tenancingo, colonia La Concepción, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 14.40 y 4.00 m con Antonio Hernández Vega, al sur: 2.79 y 15.43 m con Gerardo Hernández Montoya, al oriente: 13.00 m con calle Tenancingo, al poniente: 8.00 m con Lázaro Almaraz Solórzano. Superficie 155 m².

El Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 9 de enero del año 2009.-C. Registradora, Lic. Ma. del Rocío Rojas Becerra.-Rúbrica.

733.-26 febrero, 4 y 9 marzo.

Exp. Núm. 18395/559/08, GERARDO HERNANDEZ MONTOYA, promueve inmatriculación administrativa, sobre terreno de propiedad particular ubicado en la calle Tenancingo, colonia La Concepción, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 2.79 y 15.43 m con Gerardo Hernández Ríos, al sur: 11.16 y 7.56 m con Roberto Ruelas Moreno, al oriente: 6.36 m con calle Tenancingo, al poniente: 7.32 m con Primitivo Salinas. Superficie 101.71 m².

El Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 9 de enero del año 2009.-C. Registradora, Lic. Ma. del Rocío Rojas Becerra.-Rúbrica.

733.-26 febrero, 4 y 9 marzo.

Exposición número 10720/550/08, CLISFRIO JUAN RIVERA MURIELLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre terreno número 1, de la manzana número 48, de la calle (Avenida) de la colonia Ampliación San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 10.00 m con calle (Avenida) de la colonia Ampliación San Marcos, al sur: 10.00 m con calle (Avenida) de la colonia Ampliación San Marcos, al este: 10.00 m con calle (Avenida) de la colonia Ampliación San Marcos, al oeste: 10.00 m con calle (Avenida) de la colonia Ampliación San Marcos. Superficie 100.00 m².

El Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 9 de enero del año 2009.-C. Registradora, Lic. Ma. del Rocío Rojas Becerra.-Rúbrica.

733.-26 febrero, 4 y 9 marzo.

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 06 de noviembre del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

733.-26 febrero, 4 y 9 marzo.

Expediente número 16722/522/08, JUAN LUNA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio de los de común repartimiento denominado "El Nopal", ubicado en prolongación de Juárez s/n, conocido barrio Capula, municipio de Tepotzotlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 25.00 mts. con prolongación de Juárez, al sur: 25.50 mts. con propiedad del señor Pablo López, al oriente: 48.50 mts. con propiedad de la señora Socorro Luna, al poniente: 46.50 mts. con propiedad del señor Crescencio Luna Gil. Superficie: 1,199.37 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación. Por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 06 de noviembre del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

733.-26 febrero, 4 y 9 marzo.

Expediente número 17062/524/08, FIDELA FIESCO CANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno denominado "El Bodio", ubicado en el barrio Anal, actualmente calle Independencia s/n, Bo. Santo Tomás, municipio de Teoloyucan, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 32.10 mts. con Severa Cano, al sur: 32.00 mts. con Adrián Fiesco Cano, al sureste: 11.42 mts. con Severa Cano López, al noroeste: 10.92 mts. con Victoria Fiesco Cano. Superficie: 357.81 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación. Por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 11 de noviembre del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

733.-26 febrero, 4 y 9 marzo.

Expediente número 17063/525/08, CLARA FIESCO CANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "Bodio", ubicado en el barrio de Sto. Tomás Teoloyucan, Av. Independencia No. 2, municipio de Teoloyucan, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 38.80 mts. con Pedro Fiesco Villegas, al sur: 36.18 mts. con cerrada de Av. Independencia, al oriente: 10.93 mts. con Matilde Fiesco Cano, al poniente: 11.41 mts. con camino público. Superficie: 415.24 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación. Por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 11 de noviembre del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

733.-26 febrero, 4 y 9 marzo.

Expediente número 18401/565/08, ARMANDO JIMENEZ SANTANA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado sin nombre, terreno número 13, de la manzana número 48, de la calle Jacarandas, de la colonia Ampliación San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 20.00 mts. con Leoncio Morales, al suroeste: 20.00 mts. con Hermelinda Yescas, al sureste: 10.00 mts. con cerrada Bambú, al noroeste: 10.00 mts. con calle Jacarandas. Superficie: 200.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación. Por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 9 de enero del año 2009.-C. Registradora, Lic. Ma. del Rocío Rojas Becerra.-Rúbrica.

733.-26 febrero, 4 y 9 marzo.

Expediente número 18402/566/08, BEATRIZ AGUILAR HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado sin nombre, terreno número 3, de la manzana número 1, de la calle Andador Jardín de la colonia Ampliación San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 11.70 mts. con Lucio Herrera, al suroeste: 11.00 mts. con propiedad privada, al sureste: 9.92 mts. con Alfonso Cortez, al noroeste: 9.68 mts. con andador Jardín. Superficie: 111.25 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación. Por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 9 de enero del año 2009.-C. Registradora, Lic. Ma. del Rocío Rojas Becerra.-Rúbrica.

733.-26 febrero, 4 y 9 marzo.

Expediente número 18400/564/08, ALEJANDRO TREJO VENEGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado sin nombre, terreno número 26, de la manzana número 38, de la calle Maple, de la colonia Ampliación San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 20.00 mts. con propiedad privada, al suroeste: 20.00 mts. con Pascual Mejía Solís, al sureste: 10.00 mts. con Pedro Correa, al noroeste: 10.00 mts. con calle Maple. Superficie: 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación. Por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 9 de enero del año 2009.-C. Registradora, Lic. Ma. del Rocío Rojas Becerra.-Rúbrica.

733.-26 febrero, 4 y 9 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

Expediente número 1751/15/07, MARIBEL RUIZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno ubicado en la calle Leona Vicario, manzana única, lote 7-A, número oficial 13, en San Lorenzo Tetliltac, municipio de Coacalco de Berriozábal, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 23.50 mts. con propiedad privada, al sur: 23.55 mts. con Juan Canales, al oriente: 9.75 mts. con Luis Ampudia Alamillo, al poniente: 9.95 mts. con calle Leona Vicario. Superficie: 231.72 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación. Por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 25 de septiembre del año 2008.-C. Registrador, Subdirector de Oficinas Registrales Zona Nororiental, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

733.-26 febrero, 4 y 9 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O S

Exp. 676/14/2009, MIGUEL CARRILLO VALLEJO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado un predio de labor en calle Vicente Guerrero s/n, de esta localidad, municipio de Mexicaltzingo, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 11.90 m con Fidel Carrillo; al sur: 16.50 m con calle Vicente Guerrero; al oriente: 27.00 m con Ernesto Cuenca Sánchez; al poniente: 15.00 m con Gorgonio Alcócer. Superficie aproximada de 277.09 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 23 de febrero de 2009.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.
715.-26 febrero, 4 y 9 marzo.

Exp. 677/15/2009, MIGUEL CARRILLO VALLEJO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Prolongación Narciso Mendoza s/n, de este municipio, municipio de Mexicaltzingo, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 16.53 m con Víctor Galicia Tarango; al sur: 16.53 m con Martha Piza Morales; al oriente: 13.53 m con Ernesto Cuenca Sánchez; al poniente: 13.53 m con paso de servidumbre de 6.00 m. Superficie aproximada de 223.65 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 23 de febrero de 2009.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.
716.-26 febrero, 4 y 9 marzo.

Exp. 675/13/2009, ROCIO SANCHEZ ARZATE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en interior de la calle Morelos s/n, de este municipio, municipio de Mexicaltzingo, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 15.00 m con Lucia Rocha Camacho; al sur: 15.00 m con Nelly Cuenca Sánchez; al oriente: 37.15 m con servidumbre de paso de 1.70 metros; al poniente: 37.15 m con Agapito Rodríguez. Superficie aproximada de 557.27 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 23 de febrero de 2009.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.
717.-26 febrero, 4 y 9 marzo.

Exp. 674/12/2009, GUSTAVO SOMERA DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez sin número, Col. San José, municipio de Mexicaltzingo, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 61.18 m colinda con calle Gabino A. Roldán; al sur: 30.80 m colinda con Moisés Estrada Moysén y 26.19 m colinda con Jesús Rodríguez Romero; al oriente: 17.81 m colinda con Francisco González; al poniente: 12.63 m colinda con calle Josefa Ortiz de Domínguez. Superficie aproximada de 783.25 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 23 de febrero de 2009.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.
718.-26 febrero, 4 y 9 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

Expediente 25/02/09, C. UBALDO CHIMAL MEDINA, promueve inmatriculación administrativa de un inmueble que se encuentra ubicado en el paraje denominado "Visiche", Barrio de Enquindo, del municipio de Jocotitlán, Estado de México, con superficie de 4,547.00 m2, y las siguientes medidas y colindancias: al norte, en dos líneas 46.50 m y 4.60 m con

Modesto González Domínguez y Antonio Olmos Ramírez; al sur: 45.30 m con Ana Thalía Monroy Soto y Ana Lilia Sánchez Trejo, al oriente. En dos líneas 16.00 m y 87.50 m con Antonio Olmos Ramírez; al poniente: en cuatro líneas 40.00 m, 25.00 m, 35.00 m y 8.00 m con calle s/n.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 23 de febrero de 2009.-Registradora de la Propiedad, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.
728.-26 febrero, 4 y 9 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 13108/691/2008, LEONOR MILLAN VILLEGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada Nicolás Bravo s/n, San Mateo Oxtotitlán, municipio y distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 08.73 m con Ignacia Marín Domínguez, al sur: 08.73 m con Privada de Nicolás Bravo, al oriente: 12.40 m con el parróco, al poniente: 12.40 m con privada sin nombre. Superficie 108.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 29 de enero del año dos mil nueve.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.
652.-23, 26 febrero y 4 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

Exp. No. 8110-206-08, C. MARCOS ORTEGA LOPEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Hidalgo s/n, de la población de San Martín Xico Nuevo, municipio de Chalco, Méx., distrito de Chalco, predio denominado "Sin Denominación", que mide y linda: al norte: 15.00 m con Serafina Ramírez, al sur: 15.00 m con calle Miguel Hidalgo; al oriente: 30.00 m con Soledad López Medina; al poniente: 30.00 m con Alberta López Medina. Superficie aproximada de: 450 m2

El Ciudadano Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 25 de noviembre de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez, "En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1356/2008, emitido por el Director General del Instituto.-Rúbrica.

658.-23, 26 febrero y 4 marzo.

Exp. No. 8106-223-08, C. ILIANA VALENCIA RODRIGUEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Paso de Servidumbre sobre la carretera México - Cuautla, municipio de Ozumba, distrito de Chalco, predio denominado "Hueyatla", que mide y linda: al norte: 32.00 m con Lourdes Alcántara Maximiliano, al sur: 32.00 m con Paso de Servidumbre; al oriente: 10.00 m con Alejandra Maximiliano Castillo; al poniente: 10.00 m con Barranca. Superficie aproximada de: 320.00 m2.

El Ciudadano Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 25 de noviembre de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez, "En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto.-Rúbrica.

658.-23, 26 febrero y 4 marzo.

Exp. No. 8114-219-08, C. OBDULIA ROSALES FLORES, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Hidalgo s/n, en el poblado de San Mateo Tecalco, municipio de Ozumba, distrito de Chalco, predio denominado "Tlacomulco", que mide y linda: al norte: 10.00 m con Reyes Rojas Flores, al sur: 10.00 m con Calle Hidalgo; al oriente: 26.80 m con Jorge Rosales Flores y Mónica Mireya Rosales Flores; al poniente: 26.80 m con Andrés Rosales Flores y Teresa Rosales Flores. Superficie aproximada de: 268.00 m2.

El Ciudadano Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 25 de noviembre de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez, "En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto.-Rúbrica.

658.-23, 26 febrero y 4 marzo.

Exp. No. 8103-218-08, C. RAUL ROSALES FLORES, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Paso de Servidumbre sobre calle Allende en el poblado de San Mateo Tecalco, municipio de Ozumba, distrito de Chalco, predio denominado "Tlacomulco", que mide y linda: al norte: 10.20 m con Josefa Flores López, al sur: 10.20 m con Paso de Servidumbre; al oriente: 11.90 m con Teresa Rosales Flores; al poniente: 11.90 m con Calle Allende. Superficie aproximada de: 121.38 m2.

El Ciudadano Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 25 de noviembre de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez, "En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México el 03 de

abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto.-Rúbrica.

658.-23, 26 febrero y 4 marzo.

Exp. No. 8102-226-08, C. ANDRES ROSALES FLORES, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Hidaigo s/n, en el poblado de San Mateo Tecalco, municipio de Ozumba, distrito de Chalco, predio denominado "Tlacomulco", que mide y linda: al norte: 20.20 m con Paso de Servidumbre, al sur: 20.20 m con calle Hidalgo; al oriente: 11.90 m con Obdulia Rosales Flores; al poniente: 11.90 m con Calle Allende. Superficie aproximada de: 240.38 m2.

El Ciudadano Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 25 de noviembre de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez, "En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto.-Rúbrica.

658.-23, 26 febrero y 4 marzo.

Exp. No. 8107-224-08, C. ALEJANDRO MARTINEZ TENORIO, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Paso de Servidumbre con salida a calle 5 de Febrero s/n, en el Poblado de San Francisco Zentlalpan, municipio de Amecameca, distrito de Chalco, predio denominado "Acachinanco", que mide y linda: al norte: 111.00 m con María Cristina Valle González, al sur: 113.00 m con Fredi Martínez Tenorio; al oriente: 12.85 m con Nora Martínez Aguilar; al poniente: 14.00 m con Paso de Servidumbre con Salida a Calle 5 de Febrero s/n. Superficie aproximada de: 1503.60 m2.

El Ciudadano Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 25 de noviembre de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez, "En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto.-Rúbrica.

658.-23, 26 febrero y 4 marzo.

Exp. No. 8391-233-08, C. CANDIDO FAUSTO LOPEZ MARTINEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Paso de Servidumbre hacia calle Naranjo s/n, en el poblado de Ozumba, municipio de Ozumba, distrito de Chalco, predio denominado "Xantepa", que mide y linda: al norte: 18.60 m con Eva López Martínez, al sur: 18.50 m con Ramón López Martínez; al oriente: 9.90 m con María Jiménez; al poniente: 9.90 m con Paso de Servidumbre hacia calle Naranjo. Superficie aproximada de: 183.64 m2.

El Ciudadano Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho

comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 4 de diciembre de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez, "En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto.-Rúbrica.

658.-23, 26 febrero y 4 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

Exp. 8431/250/08, C. BARTOLO PANTALEON VALENCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en andador privado s/n, entre calle Prolongación Valle de Bravo, en la Delegación de San Vicente Chimalhuacán, municipio de Ozumba, Estado de México, distrito de Chalco, predio denominado "Teopancalticla", que mide y linda: al norte: 34.65 metros con Andador Privado, al sur: 31.46 metros con María Elena Hernández Rivera, al oriente: 49.65 metros con Anastacia Pantaleón Valencia, al poniente: 50.35 metros con Eva Pantaleón Valencia. Superficie aproximada de: 1,597.55 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces por tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 8 de diciembre del 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.-"En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto".-Rúbrica.

658.-23, 26 febrero y 4 marzo.

Exp. 8429/240/08, C. MARIA DOLORES RAMOS RAMOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Francisco Villa s/n, en el poblado de San Marcos Huixtoco, municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio que mide y linda: al norte: 61.00 metros con Pedro Dávalos Rios, al sur: 61.00 metros con callejón Francisco Villa, al oriente: 16.00 metros con Circe Susana Kaminitz Zelada, al poniente: 16.00 metros con calle Francisco Villa. Superficie aproximada de: 976.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces por tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 8 de diciembre del 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.-"En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto".-Rúbrica.

658.-23, 26 febrero y 4 marzo.

Exp. 8098/203/08, C. CLARA OSNAYA OSNAYA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Vicente Guerrero (antes camino al panteón) en el

poblado de San Mateo Tecalco, municipio de Ozumba de Alzate, distrito de Chalco, predio denominado "Temaxcaltitla", que mide y linda: al norte: 29.20 metros con Silvestre Rojas López, al sur: 22.70 metros con calle Vicente Guerrero, al oriente: 55.70 metros con Anastasio Flores Pérez, al poniente: 54.55 metros con panteón. Superficie aproximada de: 1,420.76 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces por tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 25 de noviembre del 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.-"En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto".-Rúbrica.

658.-23, 26 febrero y 4 marzo.

Exp. 8111/217/08, C. AMBROSIO RAMIREZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la jurisdicción del municipio de Atlautla, distrito de Chalco, predio denominado "Citlaltac", que mide y linda: al norte: 13.00 metros con Alberto Limones Beltrán y camino, al sur: 40.00 metros con Ema Madariaga, al oriente: 176.90 metros con Alberto Limones Beltrán, Santiago Torres y Pablo Castillo, al poniente 1: 100.00 metros con barranca, al poniente 2: 18.00 metros con barranca, al poniente 3: 65.00 metros con barranca. Superficie aproximada de: 5,532.34 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces por tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 25 de noviembre del 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.-"En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto".-Rúbrica.

658.-23, 26 febrero y 4 marzo.

Exp. 8094/209/08, C. FELIPE OROZCO TORIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. General Everardo González No. 317, municipio de Juchitepec, Estado de México, distrito de Chalco, predio denominado "La Garita", que mide y linda: al norte: 47.15 metros con Rosalío Lima González, al sur: 45.75 metros con callejón Zaragoza, al oriente: 15.70 metros con Pedro Orozco Toriz, al poniente: 16.80 metros con Av. General Everardo González. Superficie aproximada de: 754.81 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces por tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 25 de noviembre del 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.-"En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto".-Rúbrica.

658.-23, 26 febrero y 4 marzo.

Exp. 8099/215/08, C. HIPOLITO PANTALEON VALENCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle s/n, entre calle Prolongación Valle de Bravo, municipio de Ozumba, Estado de México, distrito de Chalco, predio denominado "Teopancalticla", que mide y linda: al norte: 62.80 metros con Pedro Pantaleón Valencia, al sur: 80.55 metros con Perfecto Franco, al oriente: 30.00 metros con calle s/n, al poniente: 29.15 metros con Juan Rivera. Superficie aproximada de: 2,013.81 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces por tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 25 de noviembre del 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.-"En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto".-Rúbrica.

658.-23, 26 febrero y 4 marzo.

Exp. 8093/211/08, C. PEDRO PANTALEON VALENCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle s/n, entre calle Prolongación Valle de Bravo, en la Delegación de San Vicente Chimalhuacán, municipio de Ozumba, Estado de México, distrito de Chalco, predio denominado "Teopancalticla", que mide y linda al norte: 47.45 metros con Martha Espinoza Medrano, al sur: 62.80 metros con Hipólito Pantaleón Valencia, al oriente: 26.00 metros con calle s/n, al poniente: 25.15 metros con Juan Rivera. Superficie aproximada de: 1,337.78 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces por tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 25 de noviembre del 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.-"En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto".-Rúbrica.

658.-23, 26 febrero y 4 marzo.

Exp. 8091/204/08, C. MARTHA ELENA LOPEZ SILVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Dolores #16, Sta. Catarina Ayotzingo, Chalco, Estado de México, municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio que mide y linda: al norte: 10.00 metros con calle Dolores, al sur: 10.00 metros con Crisóforo Mora Ortiz, al oriente: 24.40 metros con Victoria Valdivia Ortiz, al poniente: 24.40 metros con Maria Teresa López Silva. Superficie aproximada de: 244.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces por tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 25 de noviembre del 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.-"En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México,

publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto".-Rúbrica.

658.-23, 26 febrero y 4 marzo.

Exp. 8115/227/08, C. MARIA CRISTINA VALLE GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paso de servidumbre, con salida a calle 5 de Febrero s/n, en el poblado de San Francisco Zentlalpan, municipio de Amecameca, Estado de México, distrito de Chalco, predio denominado "Acachinanco", que mide y linda, al norte: 110.00 metros con Norma Ramos García, Nora Martínez Aguilar y Arturo Ruelas Ortiz, al sur: 111.00 metros con Alejandro Martínez Tenorio, al oriente: 12.85 metros con Antonia Ruiz González, al poniente: 14.00 metros con paso de servidumbre con salida a calle 5 de Febrero s/n. Superficie aproximada de: 1,483.46 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces por tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 25 de noviembre del 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.-"En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto".-Rúbrica.

658.-23, 26 febrero y 4 marzo.

Exp. 8108/220/08, C. FREDI MARTINEZ TENORIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paso de servidumbre con salida a calle 5 de Febrero s/n, en el poblado de San Francisco Zentlalpan, municipio de Amecameca, distrito de Chalco, predio denominado "Acachinanco", que mide y linda: al norte: 113.00 metros con Alejandro Martínez Tenorio, al sur: 114.00 metros con Ana Maria Martínez Tenorio, al oriente: 12.85 metros con Nora Martínez Aguilar, al poniente: 14.00 metros con paso de servidumbre con salida a calle 5 de Febrero s/n. Superficie aproximada de: 1,523.737 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces por tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 25 de noviembre del 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.-"En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto".-Rúbrica.

658.-23, 26 febrero y 4 marzo.

Exp. 8104/214/08, C. ANA MARIA MARTINEZ TENORIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paso de servidumbre con salida a calle 5 de Febrero s/n, en el poblado de San Francisco Zentlalpan, municipio de Amecameca, distrito de Chalco, predio denominado "Acachinanco", que mide y linda: al norte: 114.00 metros con Fredi Martínez Tenorio, al sur: 116.00 metros con Ruth Maria de la Paz Martínez Tenorio, al oriente: 12.85 metros con Lucas

Alvarado Martínez Tamariz, al poniente: 14.00 metros con paso de servidumbre con salida a calle 5 de Febrero s/n. Superficie aproximada de: 1.543.875 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces por tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 25 de noviembre del 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.-"En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto".-Rúbrica.

658.-23, 26 febrero y 4 marzo.

Exp. 8113/213/08, C. DIANA BERENICE AGUILAR ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino sin nombre, en el poblado de Santa Catarina Ayotzingo, municipio de Chalco, Estado de México, distrito de Chalco, predio denominado "Ladrón", que mide y linda: al norte: 17.00 metros con Pedro Yescas Arenas, al sur: 17.00 metros con camino sin nombre, al oriente: 19.00 metros con camino sin nombre, al poniente: 19.00 metros con Pedro Yescas Arenas. Superficie aproximada de: 323.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces por tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 25 de noviembre del 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.-"En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto".-Rúbrica.

658.-23, 26 febrero y 4 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTOS**

Exp. 426/47/09, JACOBO VERGARA REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en calle 5 de Mayo, del Barrio de La Resurrección, en el municipio de Tezoyuca, y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 10.00 m con Onésimo Ramos de la O.; al sur: 7.50 m con calle Cinco de Mayo, al oriente: 23.50 m con Esteban Ramos de la O., al poniente: 23.50 m con Estela Muñoz Pérez. Superficie de 205.62 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 13 de febrero del año 2009.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

222-B1 -23, 26 febrero y 4 marzo.

Exp. 512/48/09, LIBRADO RAMIREZ MORALES promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Magallantenco", ubicado actualmente en Sexta Cerrada de Avenida del Trabajo sin número, Tenango, en el municipio de Acolman, y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 28.50 m con Silvestre Gaspar Cerna; al sur: 33.00 m con Margarito Ortiz Hurtado, actualmente con Sexta Cerrada de Avenida del Trabajo; al oriente: 11.50 m con Mario Ortiz Martínez; al poniente: 10.00 m con Juan Ortiz González. Superficie de 307.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 13 de febrero del año 2009.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

223-B1.-23, 26 febrero y 4 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEX.
AVISO NOTARIAL**

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ, Notaria 101 del Estado de México, hago saber que por instrumento número 14.654 de fecha 05 de febrero de 2009, otorgada ante mí, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor ANACLETO GONZALEZ ALCANTARA, que otorgaron los señores PAULA, IGNACIO, HERMELINDA y ADOLFO de apellidos GONZALEZ TREJO en su carácter de hijos del de c. l. j. el señor FRANCISCO JAVIER GONZALEZ VILLA en su carácter de albacea y coheredero de la sucesión intestamentaria a bienes de su padre el señor ARTURO GONZALEZ TREJO y la señora EVANGELINA OSORNIO GONZALEZ en su carácter de albacea coheredera y de la sucesión intestamentaria a bienes de su madre la señora HERLINDA GONZALEZ TREJO, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante mí dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Jilotepec, Estado de México, a 16 de febrero de 2009.

ATENTAMENTE

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ.-RUBRICA.

634.-20 febrero y 4 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEX.
AVISO NOTARIAL**

En la notaría a mi cargo y bajo el número de instrumento 23.960 del volumen 520, de fecha 12 de febrero de 2009, se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARIA DEL CARMEN QUEVEDO RIVERA (quien en vida también utilizó el nombre de CARMEN QUEVEDO RIVERA), que otorgó la señora MARIA DEL CARMEN GONZALEZ QUEVEDO, en su carácter de "única y universal heredera", de dicha sucesión, en la que reconoció la validez del testamento público abierto otorgado por la autora de la sucesión y aceptó la herencia instituida en su favor.

Asimismo la señora MARIA DEL CARMEN GONZALEZ QUEVEDO, aceptó el cargo de albacea que le fuera conferido, protestando su leal desempeño, y manifestó que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de dicha sucesión.

Nicolás Romero, Estado de México, a 13 de febrero de 2009

LIC. MA. GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 91 DEL ESTADO DE MEXICO

239-A1 -20 febrero y 4 marzo.

CABLE MOS, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACIÓN)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE OCTUBRE DEL 2008

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
<u>CIRCULANTE</u>		<u>CORTO PLAZO</u>	
Efectivo e inversiones en valores	\$ 9,694.55	Proveedores	\$
Cuentas por cobrar		Compañías afiliadas y asociadas	-
Documentos por cobrar	-	Acreeedores diversos y gastos acumulados	
Impuestos por recuperar			
	\$ 9,694.55		\$ -
 <u>OTROS ACTIVOS</u>		 <u>CAPITAL</u>	
		Capital social	\$ 1,170,714.12
		Resultados de ejercicios anteriores	- 2,681,444.29
		Resultado del ejercicio	1,520,424.72
		<u>TOTAL CAPITAL CONTABLE</u>	\$ 9,694.55
 ACTIVO TOTAL	 \$ 9,694.55	 TOTAL PASIVO Y CAPITAL	 \$ 9,694.55

De acuerdo con el balance final de liquidación, la distribución del haber social se hará de la siguiente manera:

MANUEL HUMBERTO PEDROZA ANDRADE	\$ 4,851. 41
ROSA AMELIA IRIBE SALAS	\$ 4,843.14
TOTAL	\$ 9,694.55

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente balance final de liquidación.

C.P. SERGIO ANTONIO TÉLLEZ ICEDO
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

359.-3, 17 febrero y 4 marzo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**Compromiso**
Gobierno que cumple**"2009. AÑO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, SIERVO DE LA NACIÓN"**

EXPEDIENTE: CI/SGG-SCE/OF/004/2008

Of. No. SCE/0146/2009

PROCEDIMIENTO: ACTUACIÓN DE OFICIO

C. ARTURO CABALLERO SÁNCHEZ**P R E S E N T E :**

En los autos del expediente al rubro indicado, el Contralor Interno de la Secretaría General de Gobierno, tuvo a bien emitir la resolución al rubro citada, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 y 49 fracciones I y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se impone la sanción administrativa disciplinaria al ex servidor público **ARTURO CABALLERO SÁNCHEZ**, de **AMONESTACIÓN**, con el único efecto de que se inscriba en su expediente personal, la cual se ejecutará al quedar firme la presente resolución; asimismo se le impone la **SANCIÓN ECONÓMICA**, misma que asciende a la cantidad de **4.44 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, al momento del pago, dicha sanción económica está determinada en cantidad líquida, en su equivalente en salarios mínimos vigentes al día de su pago, misma que deberá ser pagada en la Caja General de Gobierno, (Secretaría de Finanzas), dentro de los quince días siguientes a que quede firme la presente resolución, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución al ex servidor público **ARTURO CABALLERO SÁNCHEZ**, y por oficio al Secretario General de Gobierno y Coordinador Administrativo de la misma dependencia, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, inscribase la sanción que antecede en el Sistema de Registro de Sanciones que lleva la Secretaría de la Contraloría, en el libro que para tal efecto lleva este Órgano de Control Interno, así como en el expediente personal que del denunciado se tiene en la Dependencia a la que se encontraba adscrito.

CUARTO.- Toda vez que la presente Resolución es desfavorable a los derechos e intereses del ex servidor público **ARTURO CABALLERO SÁNCHEZ**, en términos del artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le informa que tiene el término de quince días hábiles para promover el Recurso de Inconformidad ante esta Autoridad o el Juicio Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

A T E N T A M E N T E
EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y AUDITORIA
DE LA SUBCONTRALORIA EN ECATEPEC

ALBERTO LEYVA SOTO
(RUBRICA).